



*Honorable Concejo Deliberante*  
**Municipalidad de El Hoyo**  
 PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

La Ley Nro. 3098 y su Artículo Nro. 34 y concordantes. Y;

CONSIDERANDO:

El pedido formulado por la Comisión de la VII Fiesta Nacional de la FRUTA FINA, para cubrir gastos de adquisición de premios;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE

EL HOYO, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA :

ART. 1o) Extráigase del presupuesto Municipal, y de la partida correspondiente al Honorable Consejo Deliberante, la suma de seicientos (600) Pesos.

ART. 2o) Transfiérase a la partida correspondiente a la Fiesta de la Fruta Fina

ART. 3o) Autorícese a la Comisión de la Fiesta de la Fruta Fina a extraer el monto transferido.

ART. 4o) DE FORMA.-

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE, el día 9 de enero de 1993.

ORDENANZA Nro. 001/93

*[Signature]*  
 SALVADOR  
 CONCEJO DELIBERANTE  
 EL HOYO

*[Signature]*  
 JUAN J. RODRIGUEZ  
 SECRETARIO

*[Signature]*  
 HONORABLE AVALER  
 CONCEJO DELIBERANTE  
 EL HOYO

*[Signature]*  
 Domingo F. RIQUELME  
 PRES. H.C.D.

Juan J. RODRIGUEZ  
 Secretario H.C.D.

*[Signature]*



*[Signature]*  
 AUXILIAR ADMINISTRATIVA



*Honorable Concejo Deliberante*

**Municipalidad de El Hoyo**

PROVINCIA DEL CHUBUT

V I S T O :

La situación decadente por la que atraviesan las fuentes generadoras de empleos, y;

CONSIDERANDO :

Que medios confiables informan que el Gobierno Provincial y la Subsecretaría de Trabajo, han reconocido que la desocupación en la Provincia del CHUBUT puede alcanzar a unas 10.000 personas.

Que en un total de 360.000 habitantes, incluidos niños y ancianos, la cifra de 10.000 desocupados es preocupante.

Que sería oportuno que cada localidad analizara su situación en particular y buscara medios preventivos con el fin de revertir este panorama.

Que hay factores que contribuyen a la falta de estabilidad y ampliación de las fuentes de trabajo y producción.

Que generalmente las declaraciones de emergencia y otros beneficios apuntan a sectores mas organizados ó relevantes, como son: el lanero, el pesquero, grandes parques industriales, etc..

Que nuestra región ofrece a sus habitantes recursos genuinos donde concretamente tenemos que crear condiciones que motiven su desarrollo a corto plazo.

POR TODO ELLO :

EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE

EL HOYO, SANCIONA CON FUERZA DE O R D E N A N Z A :

ART. 1o)- El Departamento Ejecutivo efectuará una convocatoria para conformar una comisión de trabajo, en un término de treinta (30) días, la que deberá integrarse con un representante del Poder Ejecutivo, uno del Poder Legislativo, y un mínimo de cuatro (4) representantes del sector privado.

ART. 2o)- Invítese a las agrupaciones del sector privado, productivo, comercial y de servicios, a que realicen propuestas tendientes a prevenir y mejorar la situación planteada.

ART. 3o)- Canalícese a través del Departamento Ejecutivo, Area de Frontera y/o entes correspondientes, las propuestas presentadas por los sectores participantes.

ART. 4o)- El Municipio, a través del Departamento Ejecutivo, deberá permanecer en constante expectativa prestando su protección y colaboración ante cualquier eventualidad que pudiera afectar la estabilidad de las inversiones, fuentes de trabajo, de producción, de servicios, y otros, habilitados por aquel.

ART. 5o)- Inclúyase este tema en las futuras reuniones de Intendentes y/o Consejales Regionales.

..... C O N T I N U A en página No 2 ////////////////



*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



*Honorable Concejo Deliberante*  
**Municipalidad de El Hoyo**  
 PROVINCIA DEL CHUBUT

///

ARTICULO 4º: Solicitese a la autoridad Forestal, policial ó a quien corresponda, que investigue el origen de los fuegos que se consideren amenazantes para el recurso forestal, como así que se apliquen las medidas que corresponden a todos los casos.

ARTICULO 5º: Comuniquese de la presente a la Delegación de Bosques local, al Jefe de Comisaria y al Juez de Paz.

ARTICULO 6º: D<sup>h</sup>e forma.

Dada en la Sala de Secciones del H.C.D. , el día 5 DE FEBRERO DE 1993.

ORDENANZA MUNICIPAL Nro. 005/93.



*[Signature]*  
**RAFAEL TEJERO**  
 Concejel H.C.D.  
 El Hoyo - Chubut

*[Signature]*  
**HONESIMO AYALOS**  
 Concejel H.C.D.  
 El Hoyo - Chubut

*[Signature]*  
**HUGO PONCE**  
 Concejel  
 Municipalidad de El Hoyo

*[Signature]*  
**Milda de Michalik**  
 HILDA QUIROGA DE MICHALIK  
 CONSEJAL A HOYO

*[Signature]*  
**MARCELO GONZALEZ**  
 CONSEJAL EL HOYO

*[Signature]*  
**JUAN JOSÉ RODRIGUEZ**  
 SECRETARIO H.C.D.



*Honorable Concejo Deliberante*

**Municipalidad de El Hoyo**

PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

Los incendios forestales y los daños que ocasionan en la región; Y

CONSIDERANDO:

Que todos los veranos mas de un centenar de principios de incendios amenazan el recurso forestal de la región y bienes existentes en él mismo.

Que según estadísticas un alto porcentaje de estos principios de incendios es causado por consecuencias del comportamiento humano.

Que coincide el periodo de mayor riesgos con el de mayor afluencia de turistas.

Que es una forma de advertir de este peligro a residentes y a quienes nos visitan, para que tomen las precauciones del caso.

Que por lo general no se cuenta con medios suficientes ni el recurso necesario para su prevención, con-  
vate e investigación.

Que cuando el incendio toma estado de difu-  
sión está causando considerables daños, en su mayoría irrepa-  
rables por centenares de años.

POR EL LO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO  
DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS POR LA  
LEY 3098 SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTICULO 1º: Provease a dependencias estatales, locales de servicios y comercios habilitados al publico de un folleto alusivo a la prevención de incendios.

ARTICULO 2º: Los afiches provistos deberán permanecer a la vista del publico en cada local a partir de su entrega fehaciente hasta el treinta de Abril de mil novecientos noventa y tres.

ARTICULO 3º: Ofrescase en forma incondicional la colaboración con personal y/o elementos de pertenencia municipal al Departamento de Incendios Forestales con jurisdicción en nuestro ejido municipal.



*RAL TELJEIRO*  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

*HONESTIMO AVALOS*  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

*HUGO POZZI* ///  
Concejal  
Municipalidad de El Hoyo  
*Hilda Dela Michalich*



*Honorable Concejo Deliberante*  
**Municipalidad de El Hoyo**  
 PROVINCIA DEL CHUBUT

///

ARTICULO 4º: Solicitese a la autoridad Forestal, policial ó a quien corresponda, que investigue el origen de los fuegos que se consideren amenazantes para el recurso forestal, como así que se apliquen las medidas que corresponden a todos los casos.

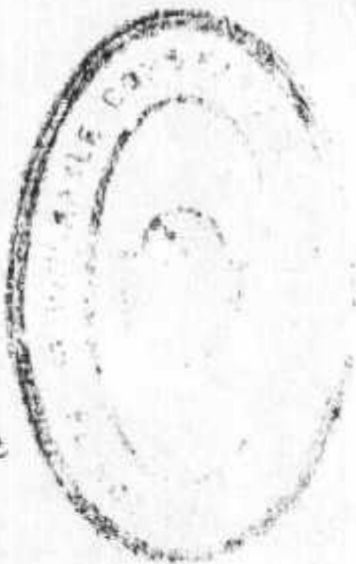
ARTICULO 5º: Comuniquese de la presente a la Delegación de Bosques local, al Jefe de Comisaria y al Juez de Paz.

ARTICULO 6º: De forma.

Dada en la Sala de Secciones del H.C.D. , el día 5 DE FEBRERO DE 1993.

ORDENANZA MUNICIPAL Nro. 005/93.

MARCELO GONZALEZ  
 CONCEJAL EL HOYO.



MARCELO GONZALEZ  
 Concejal H.C.D.  
 El Hoyo - Chubut

HONORISIMO AYALOS  
 Concejal H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

LUIS PONCE  
 Concejal  
 Municipalidad de El Hoyo  
 Hilda de Michalik  
 Hilda Quicoran de Michalik  
 CONCEJAL EL HOYO.



LUIS ALBERTO LOSOPE  
 Aux. Administrativo

JUAN JOSE RODRIGUEZ  
 SECRETARIO H.C.D.



*Honorable Concejo Deliberante*

**Municipalidad de El Hoyo**

PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

Los incendios forestales y los daños que ocasionan en la región; Y

CONSIDERANDO:

Que todos los veranos mas de un centenar de principios de incendios amenazan el recurso forestal de la región y bienes existentes en él mismo.

Que según estadísticas un alto porcentaje de estos principios de incendios es causado por consecuencias del comportamiento humano.

Que coincide el periodo de mayor riesgos con el de mayor afluencia de turistas.

Que es una forma de advertir de este peligro a residentes y a quienes nos visitan, para que tomen las precauciones del caso.

Que por lo general no se cuenta con medios suficientes ni el recurso necesario para su prevención, con-  
vate e investigación.

Que cuando el incendio toma estado de difu-  
sión está causando considerables daños, en su mayoría irrepa-  
rables por centenares de años.

POR EL LO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO  
DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS POR LA  
LEY 3098 SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTICULO 1º: Provease a dependencias estatales, locales de servicios y comercios habilitados al publico de un folleto alusivo a la prevención de incendios.

ARTICULO 2º: Los afiches provistos deberán permanecer a la vista del publico en cada local a partir de su entrega fehaciente hasta el treinta de Abril de mil nove-  
cientos noventa y tres.

ARTICULO 3º: Ofrescase en forma incondicional la colabora-  
ción con personal y/o elementos de pertenencia municipal al Departamento de Incendios Forestales con juri-  
dicción en nuestro ejido municipal.



Municipalidad de El Hoyo  
PROVINCIA DEL CHUBUT

Honorable Concejo Deliberante

VISTO:

La Ley orgánica de corporaciones Municipales y las Ordenanzas Municipales N°035/87 y /89, y.

CONSIDERANDO:

Que personas supuestamente contratadas por la Delegación N.O. de la Dirección General de Servicios Públicos realizando corta de árboles en cercanías de las líneas de alta tensión y de teléfonos.

Que supuestamente, un sauce cortado por estas persona ha sido el causante de la caída de un cable de alta tensión sobre las línea telefónicas de la Cooperativa de Teléfonos y otros Servicios de El Hoyo Lda., causando grandes daños en líneas, aparatos, central, etc. y dejando sin este servicio a la localidad. Y hasta poniendo en peligro por la descarga eléctrica vidas humanas.

Que en la referida corta no se dio cumplimiento a las disposiciones municipales vigentes (Ordenanza Municipal N° 035/89 M.E.H.)

Que según vecinos este trabajo se estaba realizando sin las precauciones del caso, y en forma muy desordenada, no respetándose los bienes de los mismos.

Que a pesar de los intentos por parte de la Cooperativa telefónica no se presentaron los responsables a fines de evaluar los daños que ascenderían a pesos cien mil.

Que un grupo de vecinos por nota solicitan a este cuerpo deliberativo que arbitre medios tendientes a lograr una pronta normalización del servicio de teléfonos y a la vez medidas preventivas y sanciones contra quien resulte responsable de daños ocasionados a servicios de uso comunitarios.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de El Hoyo sanciona con fuerza de DECLARACION

Artículo 1º REPUDIAR enérgicamente la conducta de el o los responsables de los daños ocasionados a las instalaciones telefónicas de la localidad. Como así la ingligencia e insensibilidad social demostrada ante el siniestro ocasionado por los trabajos realizados por cuenta de dicha dependencia en perjuicio de este servicio telefónico y de los vecinos.

Artículo 2º Elévese copia a la Dirección General de Servicios Públicos.

Artículo 3º De forma. - El Hoyo, 04 de Octubre de 1993



RAUL TEJEIRO  
Concejal H.C.  
El Hoyo - Chubut

HUGO ARZENO  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

JOSE ENRIQUE SILVA  
CONCEJAL  
H.C.D. EL HOYO

JUAN FRANCISCO  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de El Hoyo  
06-10-93

DECLARACION N° 002/93

HUGO PONCE



*Honorable Concejo Deliberante*  
**Municipalidad de El Hoyo**  
 PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO;

Lo dispuesto por el art. 33 ,inciso 30 de la Ley de Cooperaciones Municipales 3098 y,

CONSIDERANDO;

La nota presentada ante éste Municipio por Dn. César Bruno LOY ,DNI nº12.963.563, y el informe de La Dirección de Catastro Municipal de fecha 11 de Noviembre de 1992 , respecto de la autorización de mensura sobre una fracción de Tierra sobre el Lote agrí/cola nº44 ;cuyos antecedentes constan en el Exte.º 114.651 /36,I.A.C.-6.271 y acumula/dos en el correspondientes trámite ;

POR TODO ELLO ;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
 MUNICIPALIDAD DE EL HOYO SANCIONA CON  
 FUERZA DE ORDENANZA ;

ARTICULO 1ro)FACULTASE ,al señor César Bruno LOY ,poseedor de una fracción aproximada  
 -----de dos hectáreas ,sobre el lote 44 ,a practicar la correspondiente mensura  
 -----por su cuenta y cargo ; que estará a cargo del Agrimensor Roberto VILA .-

ARTICULO 2do)EXCEPTUASE ;de la ordenanza 036 /85 .-----

ARTICULO 3ro)DE FORMA .-----

Dada en la sala de sesiones del H.C.D. el día 11/02/93



ORDENANZA MUNICIPAL Nro 006/1993 .-

*[Firma]*  
 FRANCISCO VEJEIRO  
 Concejal H.C.D.  
 El Hoyo - Chubut

*[Firma]*  
 FRANCISCO CORTES  
 CONCEJAL H. C. D.  
 EL HOYO - CHUBUT

*[Firma]*  
 HUGO PONCE  
 Concejal  
 Municipalidad de El Hoyo

*[Firma]*  
 NICHESIMO AVALOS  
 Concejal H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

*[Firma]*  
 ILDA QUILODRAN  
 CONCEJAL H. C. D.  
 EL HOYO - CHUBUT

*[Firma]*  
 MARCELINO GONZALEZ  
 Concejal H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

*[Firma]*  
 JUAN JOSE RODRIGUEZ  
 SECRETARIO DE ACTAS H. C. D.





*Honorable Concejo Deliberante*  
**Municipalidad de El Hoyo**  
 PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

Lo dispuesto por el artículo 33 ,inciso 30 de La Ley 3098 de Corporaciones Municipales y La Ordenanza 034/89 de ésta Municipalidad y ,

CONSIDERANDO:

que la solicitud de autorización de transferencia presentada, presentada por el Sr. Osvaldo Oscar RAPOPORT ,por la cual adjunta boleto de compra venta ,donde consta haber adquirido una parcela de aproximadamente 5 hectáres " sujeta a mensura ",ubicada en la parte del lote 118 F.A.,-Sección J-3 , de ésta localidad , adquisición hecha a Dn. Ricardo Valenzuela ,vecino del lugar ,quién también solicita transferencia en cumplimiento del art. 26 de la Orden. 034/89 ,

POR TODO ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD  
 DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA :

ARTICULO 1ro) APRUEBASE ,la transferencia de una parcela de cinco hectáreas ,aproximada/ - - - - - mente ubicada en el lote nro. 118 Fra.A Seccion J 3 de ésta localidad ,ven- - - - - dido y cedidos los derechos por Dn. Ricardo VALENZUELA ,a favor de Osvaldo - - - - - Oscar RAPOPORT DNI 13.144.395. - - - - -

ARTICULO 2do) La transferencia quedará concretada ,despues de abonarse el 5% ,que establece el art. 26 de la Ord.Municipal ,que regula las Tierras Fiscales Municipales - - - - -

ARTICULO 3ro) DE FORMA .-

Dada en la sala de sesiones del H.C.D. el día 11/02/93



-ORDENANZA MUNICIPAL Nro. 007/1993 .-

JOSE VEJEIRO  
 Concejal H.C.D.  
 El Hoyo - Chubut

FRANCISCO CORTES  
 CONCEJAL H. C. D.  
 EL HOYO - CHUBUT

HUGO PONCE  
 Concejal  
 Municipalidad de El Hoyo

HOMER...  
 Concejal P.C.D.  
 El Hoyo - Chubut

ELDA QUILO...  
 CONCEJAL H. C. D.  
 EL HOYO - CHUBUT

MARCELINO GONZALEZ  
 Concejal H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

2 FEB 1993

*[Handwritten signature]*

JUAN JOSE RODRIGUEZ  
 SECRETARIO DE ACTAS H. C. D.  
 EL HOYO - CHUBUT



VISTO: Lo dispuesto por la Ley de Corporaciones Municipales de la Provincia del Chubut Nro. 3098/88, Y;

CONSIDERANDO:

Que la política recaudadora fiscal municipal debe aplicarse en concordancia con los tiempos y circunstancias concretas que puedan afectar a los contribuyentes del lugar, más concretamente a los vecinos del Ejido Municipal de El Hoyo;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Rebájase el monto establecido en las Ordenanzas Municipales Nros. 006/92 y 014/92 en concepto de obligaciones tributarias de esta Municipalidad, en un QUINCE (15) POR CIENTO a partir de la fecha de promulgación de la presente norma.

ARTICULO 2º.- Establécese una moratoria para todos los contribuyentes de la Municipalidad de El Hoyo, por obligaciones tributarias adeudadas y vencidas, facilitando su pago sin recargos a los valores legales, hasta el primero de marzo de 1993 (01-03-93)

ARTICULO 3º.- Prémíase con un DIEZ POR CIENTO (10%) de descuento sobre el total del impuesto que refiere el artículo 1º correspondiente al año 1993, a aquellos que lo hagan efectivo dentro de los treinta (30) días a partir del primero de marzo (01-03).

ARTICULO 4º.- Publíquese, Cúmplase y Archívese.

EL HOYO (CHT), 12 de Febrero de 1993.

MAR. TENIRO  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

ORDENANZA MUNICIPAL NRO. 008 /93

Nota 21

MIGUEL A. FIREYRO  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

Hilda de Michalik  
CONCEJAL H. C. D.  
EL HOYO - CHUBUT

FRANCISCO CORTES  
CONCEJAL H. C. D.  
EL HOYO - CHUBUT

HONÉSIMO AVALOS  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut



JUAN JOSE RODRIGUEZ  
SECRETARIO DE ACTAS H. C. D.  
EL HOYO - CHUBUT





*Honorable Concejo Deliberante*  
**Municipalidad de El Hoyo**  
 PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO ;

Lo dispuesto por el artículo nº 33 inc,30 de La Ley 3098 ,de Corpora/  
 ciones Municipales y la Ordenanza nº 34/89 de ésta Municipalidad ,y

CONSIDERANDO;

La solicitud de autorización de transferencia ,presentada por ,y a favor  
 de Dn. Ernesto R.S.KUHN ORTEGA , de aproximadamente Ha 22,5 ,previa mensura ,  
 que ocupa ubicadas en el lote nº 39 del Ejido Municipal de El Hoyo .-

Que, según se desprende del informe legal ,no existen impedimentos para  
 conceder ,dicha autorización ;

POR TODO ELLO ;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD  
 DE EL HOYO .SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1ro) PRACTIQUESE ,la transferencia a favor del Sr. Ernesto KUHN ORTEGA  
 - - - - - de las Has. 22,5 ,aproximadamente ,que ocupa en el lote nº 39 de  
 ésta Municipalidad - - - - -

ARTICULO 2do) La transferencia , quedará aprobada ,luego de abonarse el 5% que  
 - - - - - establece el artículo 26 de La Ordenanza nº 34/89 .-

ARTICULO 3ro) DE Forma . - - - - -

Dada en la sala de, de sesiones del Honorable Concejo Deliberante ,19 de Febrero 1993

- ORDENANZA nº 009/93 -



*RAMON TEJEIRO*  
 VICEPRESIDENTE H. C. D.  
 EL HOYO - CHUBUT

*Julio de Micholink*

*ILDA QUILODRAM*  
 CONCEJAL H. C. D.  
 EL HOYO - CHUBUT

*Francisco Cortes*  
 FRANCISCO CORTES  
 CONCEJAL H. C. D.  
 EL HOYO - CHUBUT

*Francisco Avalos*  
 FRANCISCO AVALOS  
 Concejal H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

*Juan Jose Rodriguez*  
 JOUAN JOSE RODRIGUEZ  
 SECRETARIO DE ACTAS H. C. D.  
 EL HOYO - CHUBUT



*Honorable Concejo Deliberante*

**Municipalidad de El Hoyo**

PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

Lo dispuesto por la Ley Nº 3098 de Corporaciones Municipales; la Ordenanza Nº 044/92, la Ordenanza Nº 051/92 y la Sentencia Interlocutoria Nº 001/93 del SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, y

CONSIDERANDO:

La necesidad de dar cumplimiento a las normas precitadas, y lo asentado en el Acta del HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE de fecha treinta de enero de milnovecientos noventa y tres (30/01/93) ;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE EL HOYO, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º) Designase como INTENDENTE (interino), al Señor Concejal Don ----- Domingo Faustino RIQUELME? D.N.I.Nº11.456.686., a partir ----- del día treinta de enero de milnovecientos noventa y tres.

ARTICULO 2º) Designase Presidente (interino) del HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE, al Señor Concejal Don Raúl TEJEIRO.-----

ARTICULO 3º) Incorpórase al HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE, a los conseja ----- les Suplentes, Don Francisco CORTES y Doña Hilda QUILODRAN ----- de MICHALIX .-----

ARTICULO 4º) De forma.-----

El HOYO (Chubut) 30 de enero de 1993

O R D E N A N Z A Nº 002/93.-



**RAUL TEJEIRO**  
VICEPRESIDENTE H. C. D.  
EL HOYO - CHUBUT

*[Firma]*  
HONÉSIMO AVALOS  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

*[Firma]*  
ILDA QUILODRAN  
CONCEJAL H. C. D.  
EL HOYO - CHUBUT

*[Firma]*  
FRANCISCO CORTES  
CONCEJAL H. C. D.  
EL HOYO - CHUBUT

*[Firma]*  
JUAN JOSE RODRIGUEZ  
SECRETARIO DE ACTAS H. C. D.  
CHUBUT



*Honorable Concejo Deliberante*  
**Municipalidad de El Hoyo**  
 PROVINCIA DEL CHUBUT

**VISTO:**

Lo dispuesto por los Artículos 51 y 85 de la Ley de Corporaciones Municipales Nro. 3098/88, Y;

**CONSIDERANDO:**

La necesidad de brindar el servicio de obras sanitarias haciendo la Red Cloacal, para lo cual el Gobierno de la Provincia ha girado los montos necesarios para hacerlo que se encuentran depositados en el Banco Provincia, Sucursal El Hoyo, a la orden de este Municipio, por la suma de pesos Treinta y Tres Mil // Seiscientos setenta y Dos con Setenta y Cuatro Centavos ( \$ 33.672,74);

**POR TODO ELLO:**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
 MUNICIPALIDAD DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

- ARTICULO 1º.- FACULTASE al Intendente Municipal de El Hoyo, para hacer las contrataciones directas necesarias a fin de adquirir los materiales para la construcción de la Red Cloacal.
- ARTICULO 2º.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo para hacer las contrataciones directas necesarias a fin de proveer de mano de obra, para la construcción de la Red Cloacal de la Localidad de El Hoyo.
- ARTICULO 3º.- EL Concejo Deliberante de esta localidad, SUPERVISARA el avance de la obra y el destino y monto de lo invertido en la misma; Asentándolo en Actas del Concejo.
- ARTICULO 4º.- DE FORMA.

EL HOYO (CHT), 19 de febrero de 1993.-

ORDENANZA MUNICIPAL NRO. 010 /93



PAUL TEJEIRO  
 CONCEJAL H. C. D.  
 EL HOYO - CHUBUT

*[Firma]*  
 CONCEJAL H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

*[Firma]*  
 CONCEJAL H. C. D.  
 EL HOYO - CHUBUT

*[Firma]*  
 CONCEJAL H. C. D.  
 EL HOYO - CHUBUT



Municipalidad de El Hoyo  
 PROVINCIA DEL CHUBUT

**VISTO:**

La necesidad de establecer un cronograma de vencimientos para el pago de la tasas por Servicios Retributivos, Impuesto Inmobiliario, Derecho de Ocupación y Patente Automotor,

**CONSIDERANDO:**

Que los vencimientos han de ser bimestrales, facilitando de esta forma su liquidación y pago para el contribuyente.-

**POR ELLO:**

Y en uso de las facultades que le son propias

EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE  
 SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1ero:** ESTABLESE, para el ejercicio fiscal 1993 el siguiente cuadro de vencimientos:

- A) Patente Automotor, tasas por servicios Retributivos, en cuatro (4) cuotas con vencimiento el 31 de marzo, el 14 de mayo, el 16 de julio y el 17 de setiembre de 1993.-
- B) Impuesto Inmobiliario, Derecho de Ocupación y Tasas de Habilitación e Inspección de Salubridad e Higiene, en cuatro (4) cuotas con vencimiento el 16 de abril, el 12 de junio, el 13 de agosto y el 15 de octubre de 1993.-

**ARTICULO 2do:** NOTIFIQUESE, registrese, dese a publicidad y cumplido ARCHIVESE.-

**ORDENANZA N 011 / 93**

El Hoyo (Chubut), 12 de febrero de 1993.-



RAFAEL TEJERO  
 VICEPRESIDENTE H. C. D.  
 EL HOYO - CHUBUT

HONESIMO AVALOS  
 Concejal H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

FRANCISCO CORTES  
 CONCEJAL H. C. D.  
 EL HOYO - CHUBUT

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*



Municipalidad de El Hoyo  
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

La Ordenanza Municipal Nº 008/93; y

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia debe sancionarse la Ordenanza de Impuesto Automotor correspondiente al Ejercicio;

POR ELLO: y en uso de las facultades que le son propias

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO,  
SANCIONA CON FUERZA DE  
O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Establecese un valor módulo para el impuesto a la patente Automotor según detalle de planilla Anexa A.

ARTICULO 2º: De forma.



EL HOYO (CHUBUT). 19 de FEBRERO DE 1993

PAUL TEJEIRO  
VICEPRESIDENTE H. C. D.  
EL HOYO - CHUBUT

O R D E N A N Z A Nº 012/93

HONÉSIMO AVALOS  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

Hilda de Michodik

FRANCISCO CORTES  
CONCEJAL H. C. D.  
EL HOYO - CHUBUT

ILDA GUILLOBRAN  
CONCEJAL H. C. D.  
EL HOYO - CHUBUT

JUAN JOSE RODRIGUEZ  
SECRETARIO DE ACTAS H. C. D.  
EL HOYO - CHUBUT



*Honorable Concejo Deliberante*  
**Municipalidad de El Hoyo**  
 PROVINCIA DEL CHUBUT

**VISTO:**

Lo dispuesto por el Artículo 30 de la Ley 3098/88 y lo dispuesto por el artículo 33 inciso 1. del Código Civil; Y,

**CONSIDERANDO:**

Que el patrimonio municipal integrado por dinero, valores, muebles e inmuebles, son bienes del dominio público, pertenecientes al municipio autónomo de El Hoyo, creado por la Ley 3344 el 27/06/89; con patrimonio, competencia y personalidad propia, coordinada con los restantes órganos estatales por tener todos un mismo fin: Prestar servicios y lograr en bien común, en forma permanente e ininterrumpida.

**POR TODO ELLO:**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD  
 DE EL HOYO, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- Suspéndase todos los pagos y/o los embargos provenientes de acciones judiciales contra esta Municipalidad, por razones de emergencia económica e integridad patrimonial, hasta que se logre autosuficiencia económica que lo facilite. Congélanse los capitales, intereses, costos y costas.

ARTICULO 2º.- Aprase un Registro de Acciones Judiciales que eventualmente existieren, en esta Municipalidad, para darles solución en turno y modo factible.

ARTICULO 3º.- Notifíquese al Ministro de Gobierno y al Superior Tribunal de la Provincia.

ARTICULO 4º.- Publíquese, Cúmplase y Archívese.

EL HOYO, 19 de febrero de 1993.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 013/93

*[Firma]*  
 ALBERTO TEJEIRO  
 PRESIDENTE H. C. D.  
 EL HOYO - CHUBUT

*[Firma]*  
 FRANCISCO CORTES  
 CONCEJAL H. C. D.  
 EL HOYO - CHUBUT

*[Firma]*  
 HONORABLE ALFONSO  
 CONCEJAL H. C. D.  
 EL HOYO - CHUBUT

*[Firma]*  
 ILDA QUILODRAN  
 CONCEJAL H. C. D.  
 EL HOYO - CHUBUT

*[Firma]*  
 JUAN JOSE RODRIGUEZ  
 SECRETARIO DE ACTAS H. C. D.  
 EL HOYO - CHUBUT



*[Firma]*  
 TO LOBOS





*Honorable Consejo Deliberante*  
**Municipalidad de El Hoyo**  
 PROVINCIA DEL CHUBUT

V I S T O :

Lo dispuesto por el Artículo 33, inciso 30 de la Ley N°3098 de Corporaciones municipales y las Ordenanzas N° 34/89 y 36/85, y ;

CONSIDERANDO:

La solicitud de autorización de transferencia, presentada por y a favor del Sr. Esteban VAN DAM ,del predio fiscal de aproximadamente media hectárea que ocupa, ubicado en la parte Oeste del lote 15 del Municipio del HOYO, Departamento de CUSHAMEN, PCIA. del CHUBUT.

Que los derechos sobre el mismo fueron cedidos al Sr. VAN DAM por doña Luisa Angelica CASTRO, según contrato celebrado ante--  
 Escribano público con fecha 05/06/85.-

Que no existían impedimentos para autorizar esta solicitud.

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE EL HOYO, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º) Practíquese la transferencia a favor del Sr. Esteban  
 -----VAN DAM, del predio de aproximadamente media hectárea  
 -----que ocupa en la parte Oeste del lote 15 de este Muni-  
 -----cipio.--

ARTICULO 2º) La transferencia quedará aprobada, luego de abonar el  
 -----5% correspondiente ,según valuación fiscal, que estable  
 -----ce, el Art. 26 de la Ordenanza N° 34/89.-

ARTICULO 3º) Exceptúase de la Ordenanza N° 36/85.-

ARTICULO 4º) De forma.-

EL HOYO (CHUBUT) 01 de marzo de 1993

ORDENANZA N° 014/93



RAUL TEJEIRO  
 VICERRESIDENTE H. C. D.  
 EL HOYO - CHUBUT

*[Firma]*  
 HONÉSIMO AVALOS  
 Concejal H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

*[Firma]*  
 FRANCISCO CORTES  
 CONCEJAL H. C. D.  
 EL HOYO - CHUBUT

*[Firma]*  
 JUAN JOSE RODRIGUEZ  
 SECRETARIO DE ACTAS H. C. D.  
 EL HOYO - CHUBUT

*[Firma]*  
 ILDA QUILOGRAN  
 CONCEJAL H. C. D.  
 EL HOYO - CHUBUT



*Honorable Concejo Deliberante*  
**Municipalidad de El Hoyo**  
 PROVINCIA DEL CHUBUT

V I S T O :

Lo dispuesto por la Ley de Corporaciones Municipales N° 3098,  
 Artículo 33, inciso 16 y 30 respectivamente, y;

CONSIDERANDO:

La nota elevada por la Dirección de Catastro y Obras Públicas de ésta Municipalidad, respecto a la desafectación de un tramo de calle vecinal, entre los lotes N° 40 y N° 44; y la afectación de Tierras Fiscales, para la apertura de una nueva calle, todo dentro del Ejido Municipal de nuestra Localidad;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE  
 EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º) Desafectase un tramo de la calle entre los lotes N° 40  
 ----- y N°44, que figura en el trazado del duplicado N°561,  
 ----- según plano.- -----

ARTICULO 2º) Aféctase el tramo de "Tierras Fiscales" necesario para  
 ----- la apertura de la nueva calle vecinal.- -----

ARTICULO 3º) DE FORMA.- -----

El HOYO, (Chubut) 8 de marzo de 1993.-

ORDENANZA N° 015 / 93 .-



*[Firma]*  
**PAUL TEJEIRO**  
 VICEPRESIDENTE H. C. D.  
 EL HOYO - CHUBUT

*[Firma]*  
**ILDA QUILODRAN**  
 CONCEJAL H. C. D.  
 EL HOYO - CHUBUT

*[Firma]*  
**HONESTO AVALOS**  
 Concejal H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

*[Firma]*  
**FRANCISCO CORTES**  
 CONCEJAL H. C. D.  
 EL HOYO - CHUBUT

*[Firma]*  
**MARCELINO GONZALEZ**  
 Concejal H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

*[Firma]*  
**HUGO PONCE**  
 Concejal  
 Municipalidad de El Hoyo

*[Firma]*  
**JUAN JOSE RODRIGUEZ**  
 SECRETARIO DE ACTAS H. C. D.  
 EL HOYO - CHUBUT



*Honorable Concejo Deliberante*  
**Municipalidad de El Hoyo**  
 PROVINCIA DEL CHUBUT

-V I S T O:

Lo dispuesto por el art.33 ,inciso 30 de la Ley 3098 y la ordenanza 034/89 de ésta Municipalidad y ,

CONSIDERANDO:

Que los adjudicatarios mencionados en el artículo 1ro. de la presente norma, según el informe elevado por la Dirección de Catastro y Obras Públicas de La Municipalidad de El Hoyo , con fecha 25 de Noviembre de 1992, se han hecho acredores al correspondiente título de propiedad por haber cumplido con las ordenanzas y disposiciones respectivas, que rigen la materia en ésta localidad.-

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO  
SANCIONA CON FUERZA DE :O R D E N A N Z A .

ARTICULO 1ro:Otórgase título de propiedad, a favor de las personas ,y sobre los terrenos  
 - - - - -nos que a continuación y orden correlativo se detallan ;

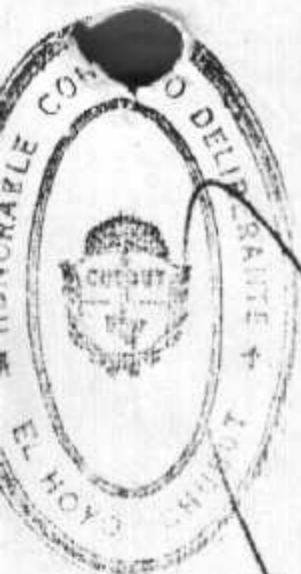
- CRISTINA SZUDRUK-LC Nº 5.996.806 y JUAN FRANCO DNI. Nº7.916.829 -Lote 5 Manzana 6ta.-
- ALBERTO GIMENEZ LE Nº 7.764.337 - Lote 2- Manzana 6ta.- - - - -
- CELICA ESTER ROUGIER LC. Nº 5.904.657 -Lote 2 Manzana 5ta . - - - - -
- RAUL HECTOR ROUGIER LE.Nº 1.988.928 -Lote 1 Manzana 5ta .. - - - - -
- ISABEL BROZZONI DNI Nº 18.056.848.-Fracción 2. Lote 16 . - - - - -
- JUAN NICOLAS ROGER CI Nº 5.705.578. Lote 5- Manzana 5ta. - - - - -
- JOSE DE LA CRUZ OCHOA DNI Nº 21.518.316 y TOMAS IGNACIO OCHOA DNI Nº 22.315.021 .Lte. 10 -Manzana 5ta. Condominio 50 % - - - - -
- AMBROSIO ALFREDO BORAU.DNI Nº 5.413.966 .Lote 16 -Manzana 6ta. - - - - -
- BLANCA BEATRIZ GONZALEZ DE CAMPORA DNI Nº 11.849.770. Lote 6 .Manzana 5ta. - - - - -
- RAUL HORACIO TEJEIRO.DNI Nº 12.997.394. Lote 3 -Manzana 5ta. - - - - -
- HECTOR RUBEN NASRA .LE Nº 7.255.976. Lote 1,18 y 19 .Mza. 6ta. - - - - -
- MIGUEL LOBOS.LE Nº 7.313.993. Lote 150 -Fracción "A" -SECC. J-III . - - - - -
- IGLESIA PARROQUIAL DE EL HOYO .Lote Nº 09 y 10 .Manzana 6 -A- - - - -
- BANCO DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT .Lotes 4,12,13,14 y 15 .Manzana nº 6 A . - - - - -
- HAYDEE FUERTES DE PENA. DNI Nº 2.770.180. Lote nº 17 . Manzana 6 A . - - - - -

ARTICULO 2do:Comuníquese ,cúmplase y archívese . - - - - -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE .

EL HOYO ,CHUBUT 19 DE MARZO DE 1993 .-

- ORDENANZA Nº 016/ 1993 -



**RAUL TEJEIRO**  
 VICEPRESIDENTE H. C. D.  
 EL HOYO - CHUBUT

**MARCELINO GONZALEZ**  
 Concejal H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

**ROBERTO AVALOS**  
 Concejal H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

**FRANCISCO CORTES**  
 CONCEJAL H. C. D.  
 EL HOYO - CHUBUT

*Hildelichidik*

*[Firma manuscrita]*



*Honorable Concejo Deliberante*  
**Municipalidad de El Hoyo**  
 PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

Lo dispuesto por las Leyes Provinciales Nros. 3098 y 3160; Y,

CONSIDERANDO:

La necesidad de poner en vigencia mediante la presente homologación normativa municipal del Convenio firmado entre el Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia del Chubut y la Municipalidad de El Hoyo, que permite poner en práctica el juego denominado Bingo, a fin de obtener / fondos que serán invertidos en actividades de Acción Social orientadas a la Minoridad, Discapacitados, Ancianidad, Indigentes y demás afectaciones tendientes al beneficio de la Comunidad local;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
 MUNICIPALIDAD DE EL HOYO,  
 SANCIONA CON FUERZA DE :

O R D E N A N Z A

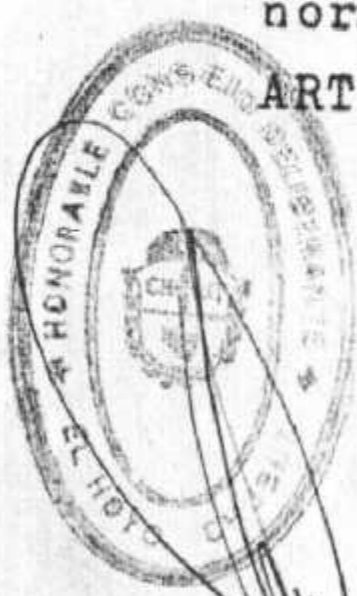
ARTICULO 1ro.- APRUEBASE en todos sus términos el Convenio firmado  
 - - - - - entre el Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia del Chubut y la Municipalidad de El Hoyo, facultándose al Departamento Ejecutivo Municipal para la inmediata puesta en marcha del Juego denominado "BINGO" en esta localidad.- - - - -

ARTICULO 2do.- Queda Homologado por la presente norma el Convenio  
 - - - - - firmado en todo su contenido, formando parte de esta norma Municipal como anexo I de la misma.- - - - -

ARTICULO 3ro.- DE FORMA.- - - - -

EL HOYO, 13 de Abril; de 1993.-

ORDENANZA MUNICIPAL NRO. 018 /93



*Graciela S. De Tejeiro*  
 PRESIDENTE H. C. D.  
 EL HOYO - CHUBUT

*Honesto Avalos*  
 HONESTO AVALOS  
 Concejal H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

*Hilda Quiroga*  
 HILDA QUIROGA  
 CONCEJAL H. C. D.  
 EL HOYO - CHUBUT

*Francisco Cortes*  
 FRANCISCO CORTES  
 CONCEJAL H. C. D.  
 EL HOYO - CHUBUT

*Graciela S. De Tejeiro*  
 GRACIELA S. DE TEJEIRO  
 Atto. Administrativa

*Juan José Rodríguez*  
 JUAN JOSE RODRIGUEZ  
 SECRETARIO DE ACTAS H. C. D.  
 EL HOYO - CHUBUT





Municipalidad de El Hoyo  
 • PROVINCIA DEL CHUBUT

Honorable Concejo Deliberante

VISTO:

Lo dispuesto por la Ley de Corporaciones Municipales Nro. 3098/88; Y,

CONSIDERANDO:

Las propuestas presentadas para proveer de materiales de construcción de la Obra Cloacal de la Localidad de El Hoyo presentadas en sobre cerrado por las siguientes empresas: 1) "Perner S.A.", 2) "Bacumat S.A.", 3) "Corralón El Bolsón" y "Ciprés Construcciones"; Una vez efectuada la apertura y analizados los presupuestos, se llegó a una conclusión teniendo en cuenta factores de operatividad y económicos, que facilitaron la adjudicación más adecuada;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1ro.- ADJUDICASE en un cincuenta por ciento aproximado (50 - - - - - %) para la provisión de materiales de construcción afectados a la Obra Red Cloacal de la localidad de El Hoyo, a los presupuestos presentados por las empresas: "CIPRES CONSTRUCCION" y "CORRALON EL BOLSON", facultando al Departamento Ejecutivo Municipal a detallar la compra y efectivizarla en cada una de las Empresas mencionadas en un porcentaje aproximado de cincuenta por ciento (50%), cada una, según presupuestos que se adjuntan como anexo de la presente norma municipal. - - - - -

ARTICULO 2do.- DE FORMA. - - - - -

EL HOYO, 19 de Abril de 1993.-

ORDENANZA Nro. 019 /93



ROSA TEJEIRO  
 VICEPRESIDENTE  
 EL HOYO - CHUBUT

MARCELINO GONZALEZ  
 Concej. H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

HILDO DEBICHOLIK  
 CONCEJAL H. C. D.  
 EL HOYO - CHUBUT

WENCESIMO AVALOS  
 Concej. H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

FRANCISCO CORTES  
 CONCEJAL H. C. D.  
 EL HOYO - CHUBUT



*Honorable Consejo Deliberante*

**Municipalidad de El Hoyo**

PROVINCIA DEL CHUBUT

V I S T O :

Las LEYES Provinciales Nros. 3098 y 3749, Art. 5º ;y

CONSIDERANDO:

La necesidad de implementar la norma Municipal que ponga en vigencia en todo el EJIDO de la MUNICIPALIDAD DE EL HOYO, la LEY Provincial Nº 3749;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA :

ARTICULO 1º) Adherir en su totalidad a la LEY Provincial Nº 3749, siendo de aplicación OBLIGATORIA en todo el EJIDO MUNICIPAL.

ARTICULO 2º) Incorporarse a la presente ORDENANZA, como ANEXO I, el texto de la LEY Provincial Nº 3749.

ARTICULO 3º) DE FORMA.

EL HOYO, 19 de abril de 1993

ORDENANZA Nº 020/93

RACIL TEJEIRO  
VICEPRESIDENTE H. C. D.  
EL HOYO - CHUBUT

FRANCISCO CORTES  
CONCEJAL H. C. D.  
EL HOYO - CHUBUT

HORESIMO VALOS  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

HILDA DE LA HUELGA  
CONCEJAL H. C. D.  
EL HOYO - CHUBUT

MARGARITO GONZALEZ  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

MIGUEL ALPIREYRO  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

JUAN JOSE RODRIGUEZ  
SECRETARIO H. C. D.  
EL HOYO - CHUBUT



*Honorable Concejo Deliberante*  
**Municipalidad de El Hoyo**  
 PROVINCIA DEL CHUBUT

**VISTO:**

Las Ordenanzas Nros. 027/84 y 018/92; y la posibilidad de que en el ejido municipal de El Hoyo sean ingresados y/o transportados residuos y/o deshechos tóxicos procedentes del exterior y/o de otros puntos del país; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicho ingreso y/o transporte atentará contra la seguridad de la comunidad y el medio ambiente;

**POR ELLO:** Y en uso de las Facultades que le son propias:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
 SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE  
 O R D E N A N Z A**

**ARTICULO 1ERO.:** Prohíbese el ingreso y/o tránsito por el ejido municipal de El Hoyo, de residuos y/o deshechos tóxicos procedentes de distintos puntos del país y/o del exterior.

**ARTICULO 2DO.:** A efectos de la clasificación de lo que se entiende residuos y/o deshechos tóxicos, se aplicará el Decreto del PEN 101/92.

**ARTICULO 3ERO.:** Adherir al Decreto Provincial Nro. 88/91 sobre Residuos tóxicos.

**ARTICULO 4TO.:** Implementese la señalización correspondiente.

**ARTICULO 5TO.:** Aplíquese multas de mil (1000) a diez mil (10.000) módulos a los infractores, quienes deberán regresar por el camino de ingreso.

**ARTICULO 6TO.:** Regístrese, Publíquese cumplido Archívese.

El Hoyo, 05 de febrero de 1993.-

**O R D E N A N Z A Nro. 002<sup>Bis</sup>/93**

**RAMÓN TEJERO**  
 Concejal H.C.D.  
 El Hoyo - Chubut

*Hilda Dolores Michalik*  
 Hilda Dolores Michalik  
 Concejal - El Hoyo

*Marcelino González*  
 Marcelino González  
 Concejal - El Hoyo

*Hugo Ponce*  
 HUGO PONCE  
 Concejal  
 Municipalidad de El Hoyo

*Bonesimo Avalos*  
**BONESIMO AVALOS**  
 Concejal H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

*Juan José Rodríguez*  
 Juan José Rodríguez  
 H. C. D.





*Honorable Concejo Deliberante*  
**Municipalidad de El Hoyo**  
 PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO :

Lo dispuesto en la Ley de Cooperaciones Municipales nº 3098 /88 ,y lo acordado expresamente en las sesiones del Honorable Concejo Deliberante ;en acta nº 117 de fecha 11-09-92 y reunión ordinaria de fecha 16-04-93 y ;

CONSIDERANDO :

La necesidad de preservar la salud moral ,síquica ,;como así tambien las caracte/rísticas locales y sus costumbres ;respecto de nuestro jovenes adolescentes ,dentro del ejido de La Municipalidad de El Hoyo ;

POR TODO ELLO :

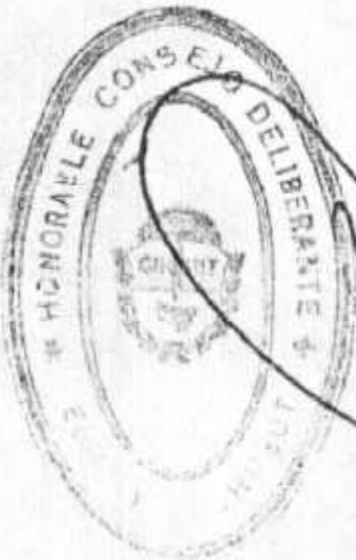
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO  
SANCIÓN CON FUERZA DE ORDENANZA :

ARTICULO 1ro): PROHIBASE ,en todo el Ejido de La Municipalidad de El Hoyo ,las instalaci  
 - - - - - para uso público de equipos ó aparatos llamados juegos electrónicos .-

ARTICULO 2do): COMUNIQUESE , a las instituciones y/o reparticiones correspondientes ,  
 - - - - - publíquese en los medios de difución radial ,regístrese y cumplido archiv

EL HOYO , 19 de Abril de 1993 . -

-ORDENANZA Nº 021 /1993.-



*Raúl Teodoro*  
 RAÚL TEODORO  
 VICEPRESIDENTE H. C. D.  
 EL HOYO - CHUBUT

*Francisco Cortes*  
 FRANCISCO CORTES  
 CONCEJAL H. C. D.  
 EL HOYO - CHUBUT

*Bonesimo Avalos*  
 BONESIMO AVALOS  
 Concejal H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

*Hilda de Michelis*  
 HILDA QUILODRAN  
 CONCEJAL H. C. D.  
 EL HOYO - CHUBUT

*Marcelino Gonzalez*  
 MARCELINO GONZALEZ  
 Concejal H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

*Miguel A. Pineyro*  
 MIGUEL A. PINEYRO  
 Concejal H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

*Juan José Rodríguez*  
 JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ  
 SECRETARIO H. C. D.  
 EL HOYO - CHUBUT





Municipalidad de El Hoyo  
PROVINCIA DEL CHUBUT

Honorable Concejo Deliberante

//..

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE EL HOYO, PROMULGA CON  
FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1ro.- PRORROGASE la suspensión de Carlos Rodolfo Ravenna por treinta  
----- (30) días hábiles a partir de la fecha de la presente Ley Muni-  
cipal, en concordancia con las Ordenanzas 044,051/92 y Resolución 04/93.-----

ARTICULO 2do.- NOTIFIQUESE al suspendido; al Tribunal de Justicia y el Minis-  
----- terio de Gobierno. CUMPLIDO, ARCHIVASE.-----

EL HOYO, 23 de Abril de 1993.-

ORDENANZA NRO. 023 /93



*[Handwritten signature]*  
RAUL NEIRO  
VICEPRESIDENTE H. C. D.  
EL HOYO - CHUBUT

*[Handwritten signature]*

FRANCISCO CORTES  
CONCEJAL H. C. D.  
EL HOYO - CHUBUT

MIGUEL A. PINO  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

*[Handwritten signature]*  
STANESIMO AYALOS  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

*[Handwritten signature]*  
JILDA GUILLODRAN  
CONCEJAL H. C. D.  
EL HOYO - CHUBUT

MARCELINO GONZALEZ  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

*[Handwritten signature]*  
JUAN JOSE RODRIGUEZ  
SECRETARIO H. C. D.  
EL HOYO - CHUBUT



Municipalidad de El Hoyo  
PROVINCIA DEL CHUBUT

Honorable Concejo Deliberante

VISTO:

Lo dispuesto por la Constitución Provincial y la Ley de Corporaciones Municipales Nro. 3098/88; Y,

CONSIDERANDO:

Que, el H.C.D. se reunió en Sesión Especial según consta en actas el día 25-03-93, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 3098/88 para permitir al Intendente suspendido Carlos Ravenna la presentación / de su defensa;

Que, habiéndose negado a presentar su descargo por escrito lo hizo en forma verbal presentando fotocopias no certificadas de notas y / cartas;

Que por decisión de la totalidad de los Concejales se pasa a un Cuarto Intermedio para evaluar el material presentado por el suspendido;

Que, reanudado el Cuarto Intermedio el día 29-03-93 se analizan en profundidad y con detalles probatorios la totalidad de los cargos y descargos presentados por la Comisión Investigadora y el suspendido; sin poder tomar una decisión definitiva, debido a la presencia de sólo los / cuatro Concejales Raúl Tejeiro, Hilda Quilodrán, Francisco Cortés, // Honésimo Avalos y la ausencia de los Concejales Miguel Piñeyro, Marcelino González y Hugo Ponce; No existiendo el quórum suficiente para decidir en este caso especial según lo establecido por Ley, se pasa a un cuarto in-termedio;

Que, con fecha 31-03-93 se ve imposibilitada la continuidad de la Sesión Especial debido a la ausencia de los mismos Concejales que no asistieron a la reunión anterior y a los atropellos e incidentes provocados / por el suspendido Carlos Ravenna dentro del Edificio Municipal;

Que, con fecha 21-04-93 se convoca al H.D.C. para dar continuidad a la Sesión Especial a la cual asisten los Concejales Avalos, Tejeiro, / Quilodrán, Cortés y González, donde luego y después de haber avanzado en el análisis de la documentación obrante y a pedido del Concejal González se levanta la sesión pasando a cuarto intermedio para dar continuidad a la / Sesión Especial el día 22-04-93; En donde ante la inasistencia de los Concejales González, Piñeyro, Ponce y Quilodrán, el Presidente del Cuerpo de cide convocarlos para el 23-04-93 a las 10:30 horas;

Que, el día 23-04-93 con la presencia de la totalidad de los Concejales y ante la existencia de nuevos hechos e informes que obligan a continuar la investigación de Carlos Ravenna para poder determinar el alcance/ de la decisión final y el avance de las causas penales;

RAÚL TEJEIRO  
VICEPRESIDENTE H. C. D.  
DEL HOYO - CHUBUT

FRANCISCO CORTÉS  
CONCEJAL H. C. D.  
EL HOYO - CHUBUT

HONÉSIMO AVALOS  
CONCEJAL H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

HILDA QUILODRÁN  
CONCEJAL H. C. D.  
EL HOYO - CHUBUT



Municipalidad de El Hoyo  
PROVINCIA DEL CHUBUT

Honorable Concejo Deliberante

VISTO:

Lo dispuesto por la Ley 3098/88; Y,

CONSIDERANDO:

La necesidad de que el Departamento Ejecutivo Muni /  
cipal disponga de una cuenta independiente de las ya existen  
tes en el Banco de la Provincia del Chubut, Sucursal El Hoyo,  
a fin de hacer frente a los costos y gastos que devengue la /  
instalación de la Red Cloacal en esta Localidad;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE EL HOYO,  
SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1ro.- FACULTASE al Intendente Municipal don Domingo //  
- - - - - RIQUELME, D.N.I.Nro. 11.456.686 para tramitar por  
ante el Banco de la Provincia del Chubut, Sucursal El Hoyo, una /  
nueva Cuenta Bancaria. - - - - -

ARTICULO 2do.- DE FORMA. - - - - -

EL HOYO, 26 de abril de 1993.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nro. 024/93

RAUL F. NEIRO  
VICEPRESIDENTE II. C. D.  
EL HOYO - CHUBUT

*[Signature]*  
CONSEJO DELIBERANTE  
EL HOYO - CHUBUT

*[Signature]*  
DOMINGO RIQUELME  
Concejal II. C. D.  
El Hoyo - Chubut

*[Signature]*  
Hilda de Micholnik



Municipalidad de El Hoyo  
PROVINCIA DEL CHUBUT

Honorable Concejo Deliberante

VISTO: Lo dispuesto por la Ley de Corporaciones Municipales - N° 3098/88, juntamente con la Ordenanza Municipal N° 046/92

CONSIDERANDO: Que, la realización e instalación de la RED CLOACAL es prioritaria para la localidad de EL HOYO.-

Que, los planos se encuentran visados y aprobados por los técnicos que habrán de supervisar los trabajos para la instalación de la RED CLOACAL, y;

POR TODO ELLO:

EL CONSEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO PRIMERO: APRUEBASE LA OBRA, consistente en la instalación y puesta en marcha de la RED CLOACAL, para la localidad de El Hoyo, Departamento Cushamen, Provincia de El Chubut.-

ARTICULO SEGUNDO: COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

EL HOYO 26 DE ABRIL DE 1993

ORDENANZA NRC: 025 193.-



FRANCISCO CORTES  
CONCEJAL H. C. D.  
EL HOYO - CHUBUT

*Francisco Cortes*

FRANCISCO CORTES  
CONCEJAL H. C. D.  
EL HOYO - CHUBUT

*Honesimo Avalos*

HONESIMO AVALOS  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

*Ilida Quirodrán*

ILIDA QUIRODRAN  
CONCEJAL H. C. D.  
EL HOYO - CHUBUT



Municipalidad de El Hoyo  
 PROVINCIA DEL CHUBUT

Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LO DISPUESTO POR LA LEY 3098/88 y,

CONSIDERANDO: LA SOLICITUD PRESENTADA POR LOS INTERESADOS PEDRO ADAN KORECKI, VIVIANA SCHUHMAN Y PABLO MAZUREK, SOLICITANDO TRANSFERENCIA DE UNA PORCION DE TIERRA FISCAL DENTRO DEL LOTE 73b. SEC. A. FRAC. J-III, DEL EJIDO MUNICIPAL DE EL HOYO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1hectarea.98areas.99centiarea;

POR TODO ELLO:

EL CONSEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

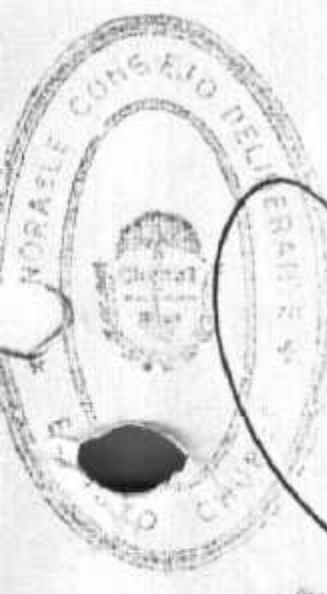
ARTICULO PRIMERO: APRUEBASE LA TRANSFERENCIA, A FAVOR DE VIVIANA SCHUHMAN Y PABLO MAZUREK, SOBRE UNA PORCION DE TIERRA FISCAL UBICADA EN EL LOTE 73b. sec. A-J-III, DE ESTE EJIDO MUNICIPAL, CON UNA SUPERFICIE DE 1h.98areas.99ca. O LO QUE EN MAS O MEN MENOS RESULTE DE LA MENSURA DEL SOLAR INDICADO.-

ARTICULO SEGUNDO: EXCEPTUASE LA PRESENTE TRANSFERENCIA DE LO NORMADO POR LA ODZA. MUNICIPAL N:036/85.- DEBIENDOSE CUMPLIMENTAR LA EXIGENCIA DE LA ORDZA. 034/89.-

ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.-

ORDENANZA N:...../93

EL HOYO, 26 DE ABRIL DE 1993.-



RAUL VEJEIRO  
 VICEPRESIDENTE  
 EL HOYO - CHUBUT

FRANCISCO CORTES  
 CONCEJAL H. C. D.  
 EL HOYO - CHUBUT

BONÉSIMO AVALOS  
 Concejal H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

MARIANO GONZALEZ  
 Concejal H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

Lidia Quiroga  
 CONCEJAL H. C. D.  
 EL HOYO - CHUBUT

MIGUEL A. PIREYRO  
 Concejal H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ  
 SECRETARIO H. C. D.  
 EL HOYO - CHUBUT



Municipalidad de El Hoyo  
 PROVINCIA DEL CHUBUT

Honorable Concejo Deliberante

Visto:

La Ley 3098, y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario incrementar en el presupuesto 1993, los fondos que vinieron de Nación a travez del Banco Nación Argentina Sucursal El Bolson Rio Negro de COPLADE,

Que dicho monto seria utilizado para obras,

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias

EL HOONRABLE CONSEJO DELIBERANTE  
 SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

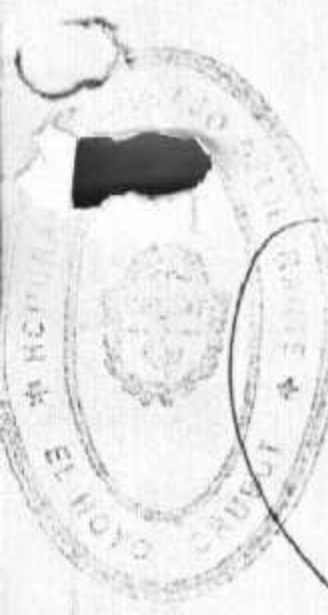
ORDENANZA

ARTICULO 1) INCREMENTESE el presupuesto Municipal 1993, en la SUMA DE PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS.=( $\$$  3.400.-), en el rubro obras Publicas varias.-

ARTICULO 2) De Forma.-

ORDENANZA N 024 93

El Hoyo, Chubut, 30 de abril de 1993.-



PAUL TEJEIRO  
 VICEPRESIDENTE H. C. D.  
 EL HOYO - CHUBUT

MARCELA GONZALEZ  
 Concejala H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

FRANCISCO CORTES  
 CONCEJAL H. C. D.  
 EL HOYO - CHUBUT

HONÉSIMO MALOS  
 Concejala H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

LDA QUILODRAN  
 CONCEJALA H. C. D.  
 EL HOYO - CHUBUT

JUAN JOSE RODRIGUEZ  
 SECRETARIO DE ACTAS H. C. D.  
 EL HOYO - CHUBUT



Municipalidad de El Hoyo  
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO: la Ley Provincial numero 3098/88 de Corporaciones Municipales. Y:

CONSIDERANDO:

que es necesario regularizar y ordenar los medios públicos de autotransporte de pasajeros dentro del ejido Municipal de El Hoyo, a fin de garantizar la seguridad y la adecuada prestación de dichos servicios en beneficio de los usuarios.-

que este Departamento ejecutivo ha manifestado que distintos potenciales prestadores de dichos servicios han solicitado licencia para prestar los / mismos.-

que el Departamento ejecutivo debe ser autorizado para reglamentar la actividad de referencias.-

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON / PROPIAS, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º: A partir de la promulgacion de la presente Ordenanza toda aquella persona fisica o jurídica que desee dedicarse a la prestación de un servicio de autotransporte de pasajeros de cualquier tipo (colectivo, taxi, escolares u otros) dentro del ejido Municipal de El Hoyo, deberá inscribirse en el registro Municipal de TRANSPORTES DE PASAJEROS, que a tal efecto deberá implementarse.-

ARTICULO 2º: A los fines de de obtener la habilitación indicada precedentemente // los interesados deberán efectuar presentacion ante el Departamento ejecutivo Municipal, cumplimentando todo lo que determina el reglamento que como anexo (1) forma parte de la presente.-

*Hoy 22 de mayo de 1993, comunicacion y cumplimiento 28/11/93*

*Señor [illegible] [illegible] 28/11/93*

*Por [illegible] 28/11/93*

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*



Municipalidad de El Hoyo  
PROVINCIA DEL CHUBUT

Honorable Concejo Deliberante

90 -

VISTO:

LA Ley 3098/88, las Ordenanzas Municipales N°071/93, ...../94, y;

CONSIDERANDO:

La necesidad de ajustar las garantías en general hacia quienes hacen uso de los transportes Públicos dentro de nuestra Localidad y en particular en aquellos dedicados al Transporte Escolar.-

Que por Legislación Municipal ha quedado sin efecto el cobro de patentes a aquellos vehículos con más de diez años de antigüedad;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA LOCALIDAD DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1RO: MODIFICASE la Ordenanza N°071/93 en su anexo I punto N°09 y se agrega el punto N°010.-

ARTICULO 2DO: EL PUNTO n°09 DEL ANEXO I, que se modifica en el Art.1ro. queda redactado de la siguiente forma: "A TODOS AQUELLOS INSCRIPTOS EN EL REGISTRO DE AUTOTRANSPORTE MUNICIPAL, SE LE EXIGIRA ADEMAS: CARNET-REGISTRO PROFESIONAL DE CONDUCTOR- Y LOS VEHICULOS A HABILITAR NO DEBERAN SUPERAR LOS DIEZ AÑOS DE ANTIGÜEDAD".-

ARTICULO 3RO: El Punto N°10 mencionado en el artículo 1ro. quedará redactado de la siguiente forma: "NO SE INSCRIBIRA EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE AUTOTRANSPORTE DE PASAJEROS, NI SE OTORGARA HABILITACION A QUIENES NO CUMPLAN ESTRICTAMENTE CON LO PREVISTO EN EL PRESENTE REGLAMENTO".-

ARTICULO 4TO: DE FORMA.-

El Hoyo, 16 de mayo de 1994.-

*Handwritten signature*

*Handwritten signature: Hilobobobobobob*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Large handwritten signature*

O R D E N A N Z A N° 33/94





Municipalidad de El Hoyo  
PROVINCIA DEL CHUBUT

Honorable Consejo Deliberante

VISTO:

LO DISPUESTO POR LA CONSTITUCION DE LA PROVINCIA Y LA LEY DE CORPORACIONES MUNICIPALES DE LA PROVINCIA DE EL CHUBUT Y;

CONSIDERANDO:

EL OFICIO JUDICIAL N: 1893, LIBRADO POR EL JUEZ DE INSTRUCCION DR. JOSE OSCAR COLABELLI, POR EL CUAL SE SOLICITA A ESTE HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE EL DESAFUERO DEL CONSEJAL DON ALFIO ARZENO, A FIN DE SER JUZGADO EN LA CAUSA PENAL N: 1540 - 65 - 1992, QUE SE LE SIGUE POR ANTE LOS TRIBUNALES DE ESQUEL.

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Articulo primero: OTORGASE EL DESAFUERO COMO CONSEJAL DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO A DON ALFIO ARZENO, CON SUSPENCION PREVENTIVA HASTA QUE CONCLUYA LA INVESTIGACION.-

Articulo segundo: COMUNIQUESE AL JUEZ DR. JOSE OSCAR COLABELLI, AL CONSEJAL DON ALFIO ARZENO, CUMPLASE Y ARCHIVASE.-

EL HOYO, 22 DE MAYO DE 1993.

ORDENANZA N: 032/93



PAUL REJEIRO  
VICE PRESIDENTE H. C. D.  
EL HOYO - CHUBUT

ILDA QUILODRAN  
CONSEJAL H. C. D.  
EL HOYO - CHUBUT

FRANCISCO CORTES  
CONSEJAL H. C. D.  
EL HOYO - CHUBUT

HONESTIMO AVA DE  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

BONIFACIO F. RIQUELME  
PRESIDENTE MUNICIPAL

JUAN JOSE RODRIGUEZ



*Honorable Concejo Deliberante*  
**Municipalidad de El Hoyo**  
 PROVINCIA DEL CHUBUT

V I S T O :

La situación decadente por la que atraviesan las fuentes generadoras de empleos, y;

CONSIDERANDO :

Que medios confiables informan que el Gobierno Provincial y la Subsecretaría de Trabajo, han reconocido que la desocupación en la Provincia del CHUBUT puede alcanzar a unas 10.000 personas.

Que en un total de 360.000 habitantes, incluidos niños y ancianos, la cifra de 10.000 desocupados es preocupante.

Que sería oportuno que cada localidad analizara su situación en particular y buscara medios preventivos con el fin de revertir este panorama.

Que hay factores que contribuyen a la falta de estabilidad y ampliación de las fuentes de trabajo y producción.

Que generalmente las declaraciones de emergencia y otros beneficios apuntan a sectores mas organizados ó relevantes, como son: el lanero, el pesquero, grandes parques industriales, etc..

Que nuestra región ofrece a sus habitantes recursos genuinos donde concretamente tenemos que crear condiciones que motiven su desarrollo a corto plazo.

POR TODO ELLO :

EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE  
 EL HOYO, SANCIONA CON FUERZA DE O R D E N A N Z A :

ART. 1o)- El Departamento Ejecutivo efectuará una convocatoria para conformar una comisión de trabajo, en un término de treinta (30) días, la que deberá integrarse con un representante del Poder Ejecutivo, uno del Poder Legislativo, y un mínimo de cuatro (4) representantes del sector privado.

ART. 2o)- Invítese a las agrupaciones del sector privado, productivo, comercial y de servicios, a que realicen propuestas tendientes a prevenir y mejorar la situación planteada.

ART. 3o)- Canalícese a través del Departamento Ejecutivo, Area de Frontera y/o entes correspondientes, las propuestas presentadas por los sectores participantes.

ART. 4o)- El Municipio, a través del Departamento Ejecutivo, deberá permanecer en constante expectativa prestando su protección y colaboración ante cualquier eventualidad que pudiera afectar la estabilidad de las inversiones, fuentes de trabajo, de producción, de servicios, y otros, habilitados por aquel.

ART. 5o)- Inclúyase este tema en las futuras reuniones de Intendentes y/o Consejales Regionales.

..... C O N T I N U A en página No 2 ////////////////



*[Firma]*  
 HONORABLE CONCEJAL  
 Concejal H. C. D.

*[Firma]*

*Hilda de Michalike*

*[Firma]*  
 HONORABLE CONCEJAL  
 Concejal H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut



Municipalidad de El Hoyo  
PROVINCIA DEL CHUBUT

Honorable Concejo Deliberante



11..

-93; en donde ante la inasistencia de los Concejales González, Piñeyro, Ponce y Quilodrán, el Presidente del Cuerpo decide convocarlos para el 23-04-93 a las 10:30 horas.-

Que, el día 23-04-93 con la presencia de la totalidad de los Concejales y ante la existencia de nuevos hechos e informes que obligan a continuar la investigación de Carlos Ravenna para poder continuar el alcance de la decisión final y el avance de las causas penales se continúa con la investigación.-

Que, con fecha 07-06-93 se realiza una Sesión Especial en horas de la mañana en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante con la presencia de los Concejales legitimados y habilitados para integrar el Cuerpo quienes ante la exteriorización de inconductas durante el período de suspensión de Ravenna motivan una prolongación del análisis por los nuevos hechos que han traducido el inicio de nueve causas penales por ante la Justicia Ordinaria de los Tribunales de Esquel, cuya decisión permitirá seguramente deslindar las responsabilidades que el Sistema Republicano requiere.-

POR TODO ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO,  
RESUELVE CON FUERZA DE :

ORDENANZA

ARTICULO 1ro.- PRORROGASE por tiempo indeterminado la suspensión de Carlos Ravenna, ART.114 Ley 3098/88, para que se deslinden las responsabilidades que la Justicia tipifica.---

ARTICULO 2do.- NOTIFIQUESE a Carlos Rodolfo Ravenna, al Superior Tribunal de Justicia, al Ministro de Gobierno de la Provincia del Chubut, a la Dirección de Asuntos Municipales, y Cumplido, Archívese.-----

EL HOYO, 7 de Junio de 1993

ORDENANZA MUNICIPAL NRO. 033 /93



RAUL TEJEIRO  
VICEPRESIDENTE H. C. D.  
EL HOYO - CHUBUT

*[Signature]*  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

*[Signature]*  
FOLIO 102

*[Signature]*  
HILDA QUILODRAN  
CONCEJAL H. C. D.  
EL HOYO - CHUBUT

FRANCISCO CORIET  
CONCEJAL H. C. D.  
EL HOYO - CHUBUT

*[Signature]*  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
EL HOYO - CHUBUT  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut



Municipalidad de El Hoyo  
 PROVINCIA DEL CHUBUT

Honorable Concejo Deliberante



VISTO:

Lo dispuesto por la Constitución Provincial y la Ley de Corporaciones Municipales Nro. 3098/88; Y,

CONSIDERANDO:

Que el H.C.D. se reunió en Sesión Especial según consta en Acta del día 25-03-93 en cumplimiento de lo / dispuesto por la Ley 3098/88 para permitir al Intendente suspendido Carlos Ravenna, la presentación de su defen - sa.-

Que, habiéndose negado a presentar sus decargos por escrito lo hizo en forma verbal presentando fotocopias no certificadas de notas y cartas.-

Que, por decisión de la totalidad de los Concejales se pasa a un cuarto intermedio para evaluar el material presentado por el suspendido.-

Que, reanudado el cuarto intermedio el día 29-03-93 se analizan en profundidad y con detalles probatorios la totalidad de los cargos y descargos presentados por / la Comisión Investigadora y el suspendido.- Sin poder to mar una decisión definitiva, debido a la presencia de so lo los cuatro Concejales Raúl Tejeiro, Hilda Quilodrán, Francisco Cortés y Onésimo Avalos, y la ausencia de los Concejales Miguel Piñeyro, Marcelino González y Hugo // Ponce; No existiendo el quórum suficiente para decidir / en este caso especial según lo establecido por la Ley, se pasa a un cuarto intermedio.-

Que, con fecha 31-03-93 se ve imposibilitada la / continuidad de la Sesión Especial debido a la ausencia de los mismos Concejales que no asistieron a la reunión anterior y a los atropellos e incidentes provocados por el suspendido Carlos Ravenna dentro del Edificio Municipal.-

Que, con fecha 21-04-93 se convoca al H.C.D. para dar continuidad a la Sesión Especial a la cual asisten / los Concejales Avalos, Tejeiro, Quilodrán, Cortés y /// González, donde luego y después de haber avanzado en el análisis de la documentación obrante y a pedido del Concejal González se levanta la Sesión pasando a cuarto interme dio para dar continuidad a la Sesión Especial el día 22-04

RAÚL TEJEIRO  
 VICEPRESIDENTE H. C. D.  
 EL HOYO - CHUBUT

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
 CONCEJAL H. C. D.  
 EL HOYO - Chubut

HILDA QUILODRÁN  
 CONCEJAL H. C. D.  
 EL HOYO - CHUBUT

HILDA QUILODRÁN  
 CONCEJAL H. C. D.  
 EL HOYO - CHUBUT



Municipalidad de El Hoyo  
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

La ley de corporaciones municipales 3098/88.

CONSIDERANDO:

Que es necesario mantener comunicaci3n permanente con el Se1or Intendente Municipal, qui3n reside en la zona rural, lo que le impide el acceso telef3nico,  
Que a los fines de garantizar tal comunicaci3n es conveniente adquirir un tel3fono inal3mbrico destinado al uso exclusivo de dicho funcionario,  
Que no existe impedimento alguno para proceder a dicha adquisici3n.

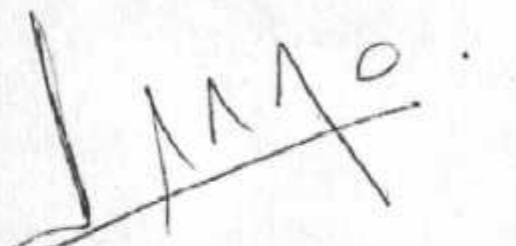
POR ELLO: Y en uso de las facultades que le son propias,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE  
O R D E N A N Z A

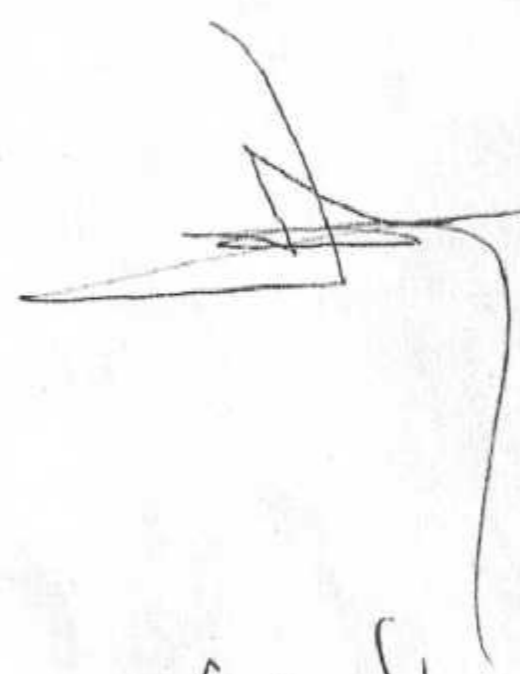
ARTICULO 1ero.: AUTORIZAR al Poder Ejecutivo la compra de un tel3fono inal3mbrico, imputando el gasto al rubro EQUIPAMIENTO, partida principal 10, partida parcial 03.  
ARTICULO 2do.: De forma.

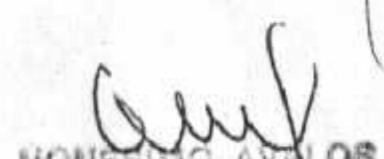
El Hoyo, junio 17 de 1993.

O R D E N A N Z A Nro. 34/93

  
ALFIO ARZENO

  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut



  
HONESTO AVALOS  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
Intendente



*Honorable Concejo Deliberante*  
**Municipalidad de El Hoyo**  
 PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

Visto la Ley Orgánica de Corporaciones Municipales y la Ordenanza Municipal N° 032/93 M.E.H., y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal N° 032/93 M.E.H. fué sancionada por cuatro (4) Concejales: Raúl Tejeiro, Honésimo Avalos, Ilda Quilodrán de Michalik y Francisco Cortés (este último precisamente Suplente del Concejel Titular Alfio Arzeno);

Que conforme lo establecido por los arts.111 y 112 de la Ley Orgánica de Corporaciones Municipales no podrá resolverse el desafuero o suspensión del acusado sinó con el voto de "dos tercios del total de miembros del Concejo";

Que la voluntad de los cuatro Concejales antes indicados no reúne la mayoría legal suficiente para la validez del desafuero y suspensión pretendidos por la referida Ordenanza;

Que concordantemente el Señor Juez de Instrucción de Esquel resolvió que la Ordenanza Municipal N° 032/93 M.E.H. no se ajusta a derecho;

Que resulta procedente que este H. Concejo Deliberante legisle con precisión sobre la situación en cuestión;

POR ELLO:

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: DECLARAR la invalidez de la Ordenanza Municipal N° 032/93, en razón de no haber sido suscripta con la mayoría de dos tercios del total de miembros de Concejo, conforme lo dispuesto por los artículos 111 y 112 de la Ley Orgánica de Corporaciones Municipales.

Artículo 2º: CONVALIDAR retroactivamente al día 21 de mayo de 1993 la reincorporación en sus funciones como Concejel Titular del Señor Alfio Arzeno.

Artículo 3º: COMUNICAR al Señor Juez de Instrucción de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, registrese y cumplido archívese.

Municipalidad de El Hoyo, 24 de junio de 1993.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 35 /93 M.E.H.

Observación: 032/93 emendado tal e suena.

*Silvia...*  
SECRETARÍA

*[Firma]*

MARCELINO GONZALEZ

*[Firma]*

HUGO DOUCE

*[Firma]*  
Vicepresidente

*[Firma]*  
ALFIO ARZENO  
Concejel P.J.

MIGUEL PINEYRO



Municipalidad de El Hoyo  
 PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

La Ley Orgánica de Corporaciones Municipales y las // Ordenanzas Municipales Nros. 044/92 y 033/93 M.E.H., y

CONSIDERANDO:

Que el Intendente Municipal D. Carlos Ravenna fué suspendido primeramente por sesenta (60) días y posteriormente por tiempo indeterminado.,

Que por Resolución y comunicación del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del // Chubut, se restituye inmediatamente a su cargo de Intendente Municipal al Sr. Carlos R. RAVENNA.

Que a la postre el Intendente Ravenna fué reintegrado en el cargo, no habiéndose producido destitución, desafuero, ni procesamiento alguno con motivo de su suspensión.

Que por lo expuesto no corresponde de la retención de haberes indebidamente aplicada al Intendente Ravenna y por el contrario deben reintegrarse al mismo los importes indebidamente retenidos durante el tiempo de su suspensión.

POR ELLO:

EL H. CONSEJO DELIBERANTE DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1 : AUTORIZAR el pago de Haberes inherentes al cargo de Intendente Municipal, al señor Carlos Ravenna, con retroactividad a la fecha de la errada retención de los mismos.-

Art. 2 : De forma.-

Municipalidad El Hoyo,, Julio 30 de 1993

ORDENANZA MUNICIPAL Nro. 036/93

*Sy...*  
 Intendente Municipal

*...*  
 11170.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Municipalidad de El Hoyo  
PROVINCIA DEL CHUBUT

V I S T O: La necesidad de renovar el vehículo PICK-UP CHEVROLET<sup>ET</sup> CUSTOM de lujo, modelo año 1987, dominio U 077841 de propiedad de la Municipalidad, atento el natural desgaste ocasionado por el uso y el transcurso del tiempo, y:

CONSIDERANDO: que el señor Intendente ha iniciado tratativas para la adquisición de una PICK-UP Ford- modelo F 150 "4x4" año 1988- motor JPAD-10198- numero de chasis KB4JJP-00830 Dominio C1427098, con el señor FEISAL ASSEF, domiciliado en la Ciudad de Esquel.-

Que el negocio puede realizarse entregando el vehículo / Municipal y abonando la diferencia de 13.500' pesos.-

Que siendo conveniente realizar el negocio aludido por cuanto la Municipalidad contaría en adelante con un vehículo acorde a las necesidades del servicio.-

POR ELLO: y en uso de las facultades que le son propias:

EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE DEL HOYO, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A:

ARTICULO 1) Facultase al ejecutivo Municipal a realizar una operación de compraventa de un vehículo PICK-UP Ford- 150 4x4 modelo año 1988, con el señor Feisal ASSEF, quien representa a la firma ASSEF AUTOMOTORES S.A. entregando en pago por la misma el vehículo Municipal PICK-UP CHEVROLET modelo año 1987 dominio U 077841- y abonar la suma de 13.500 pesos.-

ARTICULO 2) NOTIFIQUESE, ARCHIVESE -Y CUMPLIDO ARCHIVESE. -

ORDENANZA MUNICIPAL NUMERO 036 193' (BIS)

MUNICIPALIDAD DE EL HOYO, 30 de Julio de 1993'

*[Firma manuscrita]*



*[Firma manuscrita]*  
SILVIA MASSA  
SECRETARIA DE ASESORIA  
M. D. O. EL HOYO

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*





Municipalidad de El Hoyo  
PROVINCIA DEL CHUBUT

V I S T O: La necesidad de renovar el vehículo PICK-UP CHEVROLET  
CUSTOM de lujo, modelo año 1987, dominio U 077841 de prop-  
dad de la Municipalidad, atento el natural desgaste ocasionado  
por el uso y el transcurso del tiempo, y:

CONSIDERANDO: que el señor Intendente ha iniciado tratativas para  
la adquisición de una PICK-UP Ford- modelo F 150 "4x4"  
año 1988- motor JPAD-10198- numero de chasis KB4JJP-00830  
Dominio C1427098, con el señor FEISAL ASSEF, domiciliado  
en la Ciudad de Esquel.-

Que el negocio puede realizarse entregando el vehículo /  
Municipal y abonando la diferencia de 13.500' pesos.-

Que siendo conveniente realizar el negocio aludido por cu-  
to la Municipalidad contaría en adelante con un vehículo  
acorde a las necesidades del servicio.-

POR ELLO: y en uso de las facultades que le son propias:

EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE DEL HOYO, SANCIONA CON  
FUERZA DE:

O R D E N A N Z A:

ARTICULO 1) Facultase al ejecutivo Municipal a realizar una opera-  
ción de compraventa de un vehículo PICK-UP Ford- 150 4x4  
modelo año 1988, con el señor Feisal ASSEF, quien represe-  
nta a la firma ASSEF AUTOMOTORES S.A. entregando en pago por  
la misma el vehículo Municipal PICK-UP CHEVROLET modelo año  
1987 dominio U 077841- y abonar la suma de 13.500 pesos.-

ARTICULO 2) NOTIFIQUESE, ARCHIVASE -Y CUMPLIDO ARCHIVASE. -

ORDENANZA MUNICIPAL NUMERO 037 193'

MUNICIPALIDAD DE EL HOYO, 30 de Julio de 1993'



*Silvia Massa*  
SILVIA MASSA  
SECRETARIA DE ACTAS  
H. C. D. EL HOYO

*Paul E. P. G.*



Municipalidad de El Hoyo  
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

La Ley Orgánica de Corporaciones Municipales y las // Ordenanzas Municipales Nros. 044/92 y 033/93 M.E.H., y

CONSIDERANDO:

Que el Intendente Municipal D. Carlos Ravenna fué suspendido primeramente por sesenta (60) días y posteriormente por tiempo indeterminado.,

Que por Resolución y comunicación del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del // Chubut, se restituye inmediatamente a su cargo de Intendente Municipal al Sr. Carlos R. RAVENNA.

Que a la postre el Intendente Ravenna fué reintegrado en el cargo, no habiéndose producido destitución, desafuero, ni procesamiento alguno con motivo de su suspensión.

Que por lo expuesto no corresponde de la retención de haberes (indebidamente aplicada al Intendente Ravenna y por el contrario deben reintegrarse al mismo los importes indebidamente retenidos durante el tiempo de su suspensión.

POR ELLO:

EL H.CONSEJO DELIBERANTE DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1 : AUTORIZAR el pago de Haberes inherentes al cargo de Intendente Municipal, al señor Carlos Ravenna, con retroactividad a la fecha de la errada retención de los mismos.-

Art. 2 : De forma.-

Municipalidad El Hoyo,, Julio 30 de 1993

ORDENANZA MUNICIPAL Nro. 036/93



Su V. Carlos Ravenna  
SECRETARÍA DE ACTOS

*[Firma]*  
11170.



Municipalidad de El Hoyo  
PROVINCIA DEL CHUBUT

V I S T O:

El convenio suscripto por el señor Intendente Municipal, y el Instituto de Loterías y Casinos de la Provincia del Chubut, aprobado por Ordenanza Municipal numero 018/93, Y:

CONSIDERANDO:

La necesidad de exceptuar por esta única vez de las normas insertas en dicho convenio que fuera homologado por ordenanza numero 018/93 de éste Cuerpo, a fin de que realizar una "Lotería Familiar" el Club San Martín en conjunto con la comisión de El Centro Comunitario de esta localidad, evento que se realizará el día 14 del corriente mes de agosto en las instalaciones del Gimnasio Municipal.-

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE EL HOYO, SANCIONA CON  
FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1ro: EXCEPTUASE por esta única vez al Club San Martín y Centro Comunitario de esta localidad, de los terminos del convenio celebrado entre el señor Intendente Municipal de El Hoyo, y el Instituto de Loterías y Casinos de la Provincia del Chubut, que regula la organización e implementación del juego denominado BINGO, todo lo cual fuera homologado mediante Ordenanza numero 018/93 de este Concejo, autorizandose la realización de una Lotería Familiar a llevarse a cabo el día 14 del corriente mes en las // instalaciones del Gimnasio Municipal.-

ARTICULO 2do- La lotería familiar autorizada deberá ajustarse a las normas / que exige Lotería y Casinos de la Provincia.-

ARTICULO 3ro- COMUNIQUESE, REGISTRESE, Y UNA VEZ CUMPLIDO ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL NUMERO 038/93-

MUNICIPALIDAD DE EL HOYO, 11 de Agosto de 1993.-

ALFONSO ARZENO  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut



Municipalidad de El Hoyo  
PROVINCIA DEL CHUBUT

Partida Repuesto y Reparación de Equipos la suma de Pesos TREINTA MIL.- (\$ 30.000.-), la Partida Viáticos y Movilidad la suma de Pesos DOS MIL.- (\$ 2.000.-), la partida Otros Servicios la Suma de Pesos TRES MIL SEISCIENTOS.-(\$ 3.600.-), la Partida Cortesía y Homenaje la suma de Pesos DOS MIL.-(\$ 2.000.-), de acuerdo a la Ordenanza Nro.001/93 de fecha 09/01/93, Incrementese la Partida Fiesta Fruta Fina la suma de Pesos SEISCIENTOS.-(\$ 600.-), la partida Entre Todos calidez la suma de Pesos TRESCIENTOS.-(\$ 300.-), la Partida Equipamientos la suma de Pesos CINCUENTA MIL.- (\$ 50.000.-), la Partida Obras Públicas Varias la suma de Pesos CINCO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE CON VEINTISEIS CENTAVOS.- (\$ 5.619,26).

ARTICULO Nro.5: CREASE dos nuevas partidas dentro del rubro SERVICIOS los que se denominarán de la siguiente manera:

- a) HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE VIATICOS Y GASTOS GENERALES: habilitandose la suma de Pesos DOS MIL.-(\$ 2.000.) ,
- b) SEGUROS: habilitandose la suma de Pesos CUATROCIENTOS.- (\$ 400.-)

ARTICULO nro.6: INCORPORESE la suma de Pesos CUATRO MIL a la partida ACCION SOCIAL , otorgados por el Ministerio de Bienestar Social de la Provincia según Expte.Nro.1.466-BS-93 e Incrementese la suma de Pesos UN MIL.- (\$ 1.000.-)

ARTICULO nro.7: Forman parte de la presente Ordenanza la incorporación de ANEXOS 1, 2 Y 3.

ARTICULO nro.8: La presente Ordenanza será de aplicación a partir del 01 de agosto de 1993.

ARTICULO nro.9: De forma.

13 de Agosto de 1993, El Hoyo, Chubut

O R D E N A N Z A Nro. 039/93

LANE:



Honorable Consejo Deliberante  
Municipalidad de EL HOYO  
PROVINCIA DEL CHUBUT



///

chivos, los cuales revestiran gran significación para las generaciones futuras.

ARTICULO 6to: Designese y responsabilicese a una persona empleada del municipio para proyectar el ordenamiento y preservar la información y elementos adquiridos.

ARTICULO 7mo: Se fija en cuatro etapas de cientosochenta días para que la comisión publique sobre el material y conclusiones de lo actuado a la fecha.

ARTICULO 8vo: Dese amplia difusión a fin de lograr una mayor participación.

ARTICULO 9no: De forma.-

Dada en la sala de secciones del H.C.D. el día 5 de FEBRERO de 1993.

ORDENANZA MUNICIPAL Nro. 003/93

RAMÓN TEJEIRO  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

Hilda V. Michalik  
Hilda VILLODADA DE MICHALIK  
CONSEJAL EL HOYO

BONÉSIMO AVALOS  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

MARCELO GONZALEZ  
CONSEJAL EL HOYO

HUGO PONCE  
Concejal  
Municipalidad de El Hoyo



JUAN JOSÉ ROMERO  
SECRETARIO H.C.D.



Municipalidad de El Hoyo  
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO: La Ordenanza Nro. 017/93, aprobatoria del presupuesto de esta Municipalidad para el Ejercicio 1993 y;

CONSIDERANDO:

El ingreso por el convenio suscripto entre la Provincia del Chubut y los municipios, referido al cobro de Regalias Hidrocarburíferas mal liquidadas y su distribución proporcional a los municipios corresponde a la Municipalidad de El Hoyo la Suma de PESOS CIENTO SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS.-(\$ 107.159,54); un Subsidio denominado "FONDO ESPECIAL DE ACCION SOCIAL" Ley 3160, Dto.-Nro.2095/88 destinado a solventar gastos ocasionados por situación de emergencia, según Expte.Nro.1.466-BS-93 la Suma de PESOS CUATRO MIL.-(\$4.000.-); Un aporte de Entre Todos Calidez la suma de PESOS TRESCIENTOS.-(\$300.-) y un superavit de recaudación en el Subsidio A.V.P. de PESOS CINCUENTA Y NUEVE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS.-(\$ 59,72),

Que es necesario la restructuración y modificación del presupuesto por los citados ingresos, en la forma que se indica en los cuadros demostrativos que se tendrán como parte de la presente bajo la denominación de ANEXOS.

FOR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE  
O R D E N A N Z A

ARTICULO Nro.1: Fijase en la suma de Pesos SETECIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS.- / / / / / (\$ 703.646,86) El total de EROGACIONES del presupuesto de La Municipalidad de El Hoyo y sus modificaciones, que se detalla en planilla anexa y forma parte de la presente.-----

ARTICULO Nro.2: Estimase en la suma de Pesos SETECIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS.- (\$ 703.646,86) el cálculo de RECURSOS para atender las EROGACIONES, a que se refiere el artículo primero que corre adjunto y forma parte de la presente.-----

ARTICULO nro.3: EXTRAIGASE la suma de Pesos TRES MIL (\$ 3.000.-) de la Partida Personal Administrativo, La suma de Pesos SIETE MIL (\$ 7.000.-) de la partida Personal Operativo, la suma de Pesos CATORCE MIL (\$ 14.000.-) de la Partida Personal Administrativo Temporario, de acuerdo a la Ordenaza Nro.001/93 de fecha 09/01/93 extraigase la suma de Pesos SEISCIENTOS de la Partida Honorable concejo Deliberante.-----

ARTICULO Nro.4: INCREMENTESE la Partida AUTORIDADES SUPERIORES en la suma de Pesos CINCO MIL.-(\$ 5.000.-), la Partida Asignaciones Familiares la suma de Pesos NUEVE MIL.-(\$ 9.000.-), la Partida Aportes Patronales la suma de Pesos VEINTE MIL.-(\$ 20.000.-), la

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Municipalidad de El Hoyo  
PROVINCIA DEL CHUBUT

V I S T O: Lo determinado por la Ley Provincial numero 3098/88 de Corporaciones Municipales y la Ordenanza numero 025/93 Y:

CONSIDERANDO: Que la Municipalidad de El Hoyo, realiza por Administración la obra Red- Cloacal en la Planta Urbana de esta localidad, segun // convenio suscripto por el señor Intendente Municipal y el Gobierno Provincial que resulta oportuno y de imperiosa necesidad, renovar la red de agua potable en dicha planta urbana, debiendo reemplazarse los caños existentes, por otros de mayor diámetro a efectos de lograr el normal abastecimiento de agua durante todo el año a los usuarios. Que dicha Red de agua potable se realizará simultaneamente con la red cloacal utilizando el zanjeo. Que resulta menester y urgente la adquisición en compra de los caños que tengan el diámetro que se adecúen a la necesidad del servicio. Que para ello es posible utilizar fondos de la cuenta especial habilitada a tal fin.-

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
EL HOYO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º) FACÚLTASE, al Poder Ejecutivo Municipal, a extraer fondos de la cuenta especial Obra Red-Cloacal de El Hoyo, necesarios para la adquisición de los caños necesarios para renovar la Red de Agua potable en la planta urbana, debiendo reemplazarse los caños existentes por otros de // mayor diámetro que se adecúen a las necesidades del servicio.-

ARTICULO 2º) REGISTRESE, COMUNIQUESE, Y CUMPLIDO ARCHIVESE.-

MUNICIPALIDAD DE EL HOYO, 13 de Agosto de 1993º

ORDENANZA MUNICIPAL NUMERO 040 193º



  
SILVIA MASSA  
SECRETARIA DE ACTAS  
H. D. D. EL HOYO



Municipalidad de El Hoyo  
PROVINCIA DEL CHUBUT

V I S T O: Lo determinado por la Ley Provincial numero 3098/88 de Corporaciones Municipales y la Ordenanza numero 025/93 Y:

CONSIDERANDO: que la Municipalidad de El Hoyo, realiza por Administración la obra Red- Cloacal en la Planta Urbana de esta localidad, según // convenio suscripto por el señor Intendente Municipal y el Gobierno Provincial que resulta oportuno y de imperiosa necesidad, renovar la red de agua potable en dicha planta urbana, debiendo reemplazarse los caños existentes, por otros de mayor diámetro a efectos de lograr el normal abastecimiento de agua durante todo el año a los usuarios. Que dicha Red de agua potable se realizará simultáneamente con la red cloacal utilizando el zanjeo. Que resulta menester y urgente la adquisición en compra de los caños que tengan el diámetro que se adecúen a la necesidad del servicio. Que para ello es posible utilizar fondos de la cuenta especial habilitada a tal fin.-

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º) FACÚLTASE, al Poder Ejecutivo Municipal, a extraer fondos de la cuenta especial Obra Red-Cloacal de El Hoyo, necesarios para la adquisición de los caños necesarios para renovar la Red de Agua potable en la planta urbana, debiendo reemplazarse los caños existentes por otros de // mayor diámetro que se adecúen a las necesidades del servicio.-

ARTICULO 2º) REGISTRESE, COMUNIQUESE, Y CUMPLIDO ARCHIVASE.-

MUNICIPALIDAD DE EL HOYO, 13 de Agosto de 1993º

ORDENANZA MUNICIPAL NUMERO 040/93º





Municipalidad de El Hoyo  
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

La ley Orgánica de Corporaciones Municipales y la Obra "Red Cloacal de El Hoyo", financiada por el Intituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano; y

CONSIDERANDO:

Que resulta oportuno llamar a Registro de Oposición a los futuros / beneficiarios de la obra de referencia;

Que el objeto del llamado precedentemente indicado tiende a aprobar el monto de crédito e intereses otorgado por el Intituto de la Vivienda Y / Desarrollo Urbano a la Municipalidad de El Hoyo para la ejecución de la Red Cloacal por el sistema de Obras delegadas de fecha 18 de septiembre de 1992 ratificado por Ordenanza Municipal Nº. 46/92 M.E.H, monto que deberá ser prorrateado entre los respectivos beneficiarios;

Que asimismo deberá incluirse en el prorrateo correspondiente el costo de dirección de dicha obra;

Que a los fines del más amplio conocimiento del llamado se deberá disponer su difusión por los medios radiales y/o escritos de alcance local;

POR ELLO:

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE EL HOYOSANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO Nº 1: LLAMAR AL Registro de Oposición a la Obra "Red Cloacal de El Hoyo" /  
----- conforme a los costos en la planilla que como anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza.-----

ARTICULO Nº 2: El presente llamado se efectuará por cinco (5) días en medios radiales y/o escritos con alcance en la Localidad.-----

ARTICULO Nº 3: El Registro de Oposición quedará abierto a disposición de los interesados que deseen formular su respectiva oposición, por el termino de diez (10) días, a partir del último día de difusión pública del llamado y en las oficinas de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad.-----

ARTICULO Nº 4: No existiendo un porcentaje de oposición superior al treinta por ciento (30%) de los beneficiarios de la obra se entenderá automáticamente que la misma ha quedado aprobada.-----

ARTICULO Nº 5: De forma.-----

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 41/93 M.E.H.

EL HOYO(CHUBUT), 10 de Agosto de 1993.-----

*[Handwritten signature]*  
JOSE ENRIQUE SILVA  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
M. E. H. HOYO

*[Handwritten signature]*



Municipalidad de El Hoyo  
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

La ley Orgánica de Corporaciones Municipales y la Obra "Red Cloacal de El Hoyo", financiada por el Intituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano; y

CONSIDERANDO:

Que resulta oportuno llamar a Registro de Oposición a los futuros / beneficiarios de la obra de referencia;

Que el objeto del llamado precedentemente indicado tiende a aprobar el monto de crédito e intereses otorgado por el Intituto de la Vivienda y / Desarrollo Urbano a la Municipalidad de El Hoyo para la ejecución de la Red Cloacal por el sistema de Obras delegadas de fecha 18 de septiembre de 1992 ratificado por Ordenanza Municipal Nº. 46/92 M.E.H, monto que deberá ser prorrateado entre los respectivos beneficiarios;

Que asimismo deberá incluirse en el prorrateo correspondiente el costo de dirección de dicha obra;

Que a los fines del más amplio conocimiento del llamado se deberá disponer su difusión por los medios radiales y/o escritos de alcance local;

POR ELLO:

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE EL HOYOSANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO Nº 1: LLAMAR Al Registro de Oposición a la Obra "Red Cloacal de El Hoyo" /  
----- conforme a los costos en la planilla que como anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza.-----

ARTICULO Nº 2: El presente llamado se efectuará por cinco (5) días en medios radiales y/o escritos con alcance en la Localidad.-----

ARTICULO Nº 3: El Registro de Oposición quedará abierto a disposición de los interesados que deseen formular su respectiva oposición, por el termino de diez (10) días, a partir del último día de difusión pública del llamado y en las oficinas de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad.-----

ARTICULO Nº 4: No existiendo un porcentaje de oposición superior al treinta por /----- ciento (30%) de los beneficiarios de la obra se entenderá automáticamente que la misma ha quedado aprobada.-----

ARTICULO Nº 5: De forma.-----

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 41/93 M.E.H.

EL HOYO(CHUBUT), 13 de Agosto de 1993.--

*Jose Enrique Silva*  
JOSE ENRIQUE SILVA  
ORDENADOR  
H. O. P. EL HOYO

*Eduardo Fontana*  
EDUARDO FONTANA  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
H. O. P. EL HOYO

*Alfio Arveno*  
ALFIO ARVENO



Municipalidad de El Hoyo  
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO: la Ley organica de corporaciones Municipales numero 3098/88, y las facultades de este Concejo deliberante, Y:

CONSIDERANDO: que es necesario atender el pedido de los vecinos, en relacion a la desafectación de la calle vecinal existente entre los lotes numero 40 y 44, teniéndose en cuenta la factibilidad del terreno para su // apertura y conveniencia para los usuarios.-

que habiendo sido autorizada oportunamente la mensura en el lote numero 40 // la que fuera realizada por parte del agrimensor Roberto Omar VILA, cuyo plano con la debida desafectacion de la calle mencionada ha sido presentado por el citado profesional. que no existen impedimentos para aprobar dicha mensura.

POR TODO ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE / DE EL HOYO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º: APRUEBASE el plano de mensura, incluida la desafectación de la calle vecinal existente entre los lotes 40 y 44 de la localidad de El Hoyo.-

ARTICULO 2do: REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLIDO ARCHIVESE.-

MUNICIPALIDAD DE EL HOYO, 20 de Agosto de 1993

ORDENANZA MUNICIPAL NUMERO 042/193



*[Firma]*  
DOMINGO E. RIQUELME  
PRESIDENTE H. C. D.  
EL HOYO CHUBUT

*[Firma]*  
RUGO PONCE  
CONCEJAL  
H. C. D. EL HOYO

*[Firma]*  
JOSÉ ENRIQUE SILVA  
CONCEJAL  
H. C. D. EL HOYO

*[Firma]*  
ALFIO ARZENO  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

*[Firma]*  
SILVIA MAS  
SECRETARIA DE AYUDA  
H. C. D. EL HOYO

"REGLAMENTO DE USO DEL PARQUE MOVIL AGRICOLA MUNICIPAL"

ARTICULO 1º: DENOMÍNASE "PARQUE MOVIL AGRICOLA MUNICIPAL", AL CONJUNTO DE MAQUINARIAS Y //  
HERRAMIENTAS ADQUIRIDAS MEDIANTE LICITACIÓN NUMERO 02/93 DE LA MUNICIPALIDAD I  
EL HOYO.-

ARTICULO 2º: EL PARQUE MOVIL AGRICOLA MUNICIPAL, SERÁ DESTINADO PARA LA PREPARACIÓN DE SUELO  
DE CULTIVO EN PREDIOS DE AQUELLOS PRODUCTORES QUE REQUIERAN EL SERVICIO, .  
EL HOYO.-

ARTICULO 3º: EL PARQUE MOVIL AGRICOLA MUNICIPAL, ESTARÁ A CARGO DE LA PERSONA QUE SE DESIG-  
NE AL EFECTO POR RESOLUCION DEL EJECUTIVO, QUIEN SERÁ RESPONSABLE DEL MANTENI-  
MIENTO DE DICHO EQUIPAMIENTO, ASIMISMO DEBERÁ SER UTILIZADO UNICAMENTE EN //  
TERRENOS APTOS PARA LOS CULTIVOS Y QUE POR SU CARACTERISTICA NO PONGAN EN PE-  
LIGRO EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LAS MAQUINARIAS.-

ARTICULO 4º: EL DIAGRAMA DE TAREAS A REALIZAR SERÁ PROGRAMADO POR EL EJECUTIVO MUNICIPAL, //  
SIENDO CONSIDERADA FALTA GRAVE CON RESPONSABILIDAD AL ENCARGADO DE LA TAREA EL  
MAL USO DE LAS MISMAS, ASÍ COMO PERMITIR EL MANEJO POR TERCERAS PERSONAS, SIE-  
DO ESTA TAREA EXCLUSIVA DE QUIEN HA SIDO DESIGNADO PARA ELLO.-

ARTICULO 5º: EL EQUIPAMIENTO NO PODRÁ SALIR DEL EJIDO MUNICIPAL DE EL HOYO SIN AUTORIZACI  
EXPRESA DEL EJECUTIVO MUNICIPAL.-

*[Handwritten signatures and initials]*

*[Signature]* *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*



"PROYECTO DE ORDENANZA PARA EL CONCEJO DELIBERANTE DE EL HOYO"

Municipalidad de El Hoyo  
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO: que un importante numero de pequeños y medianos productores "frutihortícolas" de la localidad no cuentan con la maquinaria agrícola necesaria para la realización de las tareas de preparación de suelo de cultivo en sus chacras.-

Que el ejecutivo Municipal, consciente de la necesidad de incrementar la actividad productiva local, adquirió oportunamente un equipo de maquinarias agrícolas para apoyar a aquellos productores que no la posean en la realización de las tareas inherentes a la actividad agropecuaria y/o frutihortícola.-

Que es necesario reglamentar el uso del citado equipamiento, con el fin de que // preste la mayor utilidad posible, y pueda brindar el servicio a una mayor cantidad de productores.-

Que es menester fijar un canon por servicio prestado a cada productor, que permita amortizar el equipamiento, gastos operativos y de funcionamiento.-

Que resulta oportuno establecer una tarifa preferencial para aquellas familias // mas carenciadas como medio para posibilitarles el abastecimiento para autoconsumo familiar.-

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL HOYO,  
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY PROVINCIAL  
NUMERO 3098/88, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

- ARTICULO 1º: APRUEBASE, en todos sus terminos el reglamento de uso y funcionamiento del "Parque movil Agrícola Municipal", tal como figura redactado en el anexo numero uno (1).-
- ARTICULO 2º: APRUEBASE, los montos que figuran detallados en el anexo numero dos (2) como valor del canon a cobrar al productor por hora de trabajo realizado con el equipo agrícola. Estando facultado el ejecutivo a realizar convenios con pobladores que deseen abonar los trabajos en especie .-
- ARTICULO 3º: FACULTASE al ejecutivo a realizar una modificacion en el presupuesto de forma de incorporar al rubro "Parque Movil Agrícola Municipal" y del ~~rubro gastos~~ presupuesto de gastos con una cuenta para la atención de reparación de la maquinaria y/o futuras incorporaciones. Como así gastos operativos.-
- ARTICULO 4º: El Departamento ejecutivo arbitrará las medidas necesarias a efectos de llevar un registro de contratantes de los distintos servicios que se denominará anexo numero (3).-
- ARTICULO 5º: REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLIDO ARCHIVESE.-

La presente Ordenanza Consta de los anexos numero (1); (2) y (3) que forman parte de la presente.-

MUNICIPALIDAD DE EL HOYO, de Setiembre de 1993.

ORDENANZA MUNICIPAL NUMERO 044/93

*[Handwritten signatures and initials]*

*[Handwritten number 11110]*



Municipalidad de El Hoyo  
PROVINCIA DEL CHUBUT

El Hoyo, 08 de setiembre de 1993.-

O R D E N A N Z A nro. 045/93

  
JOSE LUIS SILVA  
COMISARIO  
M. C. P. DE HOYO  
MARIANO AVILES  
General B. G. D.  
El Hoyo - Chubut



Municipalidad de El Hoyo

PROVINCIA DEL CHUBUT

devengarán el mismo interés que el mencionado en el apartado anterior.-

"B" Para todos los gravámenes contenidos en la Ordenanza vigente se habilita un período de treinta días de PRESENTACION ESPONTANEA para todos los contribuyentes que se extiende entre el 15 de setiembre y el 15 de octubre de 1993.-

Los contribuyentes que opten por el procedimiento arriba indicado obtendrán los siguientes beneficios en el pago de sus deudas:

1. Condonación del cincuenta por ciento (50 %) sobre el monto total de la deuda actualizada.-
2. Pago del saldo de la deuda integrando por lo menos el 25% de la misma al 15 de octubre y el resto en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas por un valor no inferior pesos cincuenta (\$ 50,00.-), venciendo la primera el 15 de noviembre del corriente.-

"C" Para todos los gravámenes contenidos en la Ordenanza vigente se habilita un PLAN DE FACILIDADES DE PAGO por el término de treinta días a partir del 15 de octubre del corriente.-

Los contribuyentes que opten por el procedimiento arriba indicado tendrán los siguientes beneficios en el pago de sus deudas:

1. Condonación del treinta por ciento (30%) sobre el monto total de la deuda actualizada.-
2. Pago el saldo de la deuda integrando el treinta y cinco por ciento (35%) del mismo al 15 de noviembre de 1993 y el resto en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas por un valor no inferior a pesos cincuenta (\$50,00.-) venciendo la primera el 15 de diciembre de 1993.-

ARTICULO 2: Se faculta al Poder Ejecutivo a efectuar planes de pago con cada contribuyente con sujeción a los plazos y porcentajes referidos, teniendo en consideración las posibilidades financieras de cada uno de ellos. En todos los casos de beneficios de la presente Ordenanza se aplicarán al total de la deuda consolidada de cada contribuyente, en relación a todos los gravámenes que adeude.-

ARTICULO 3: La falta de cumplimiento del plan de pagos acordado y de sus posteriores obligaciones tributarias del presente ejercicio y el siguiente producirá automáticamente la pérdida de los beneficios que se otorgan en la presente Ordenanza, haciéndose exigible la totalidad de la deuda con las actualizaciones, recargos, intereses y multas que pudieran corresponder.-

ARTICULO 4: Los contribuyentes adheridos al presente régimen obtendrán certificados de LIBRE DEUDA MUNICIPAL solamente después de la cancelación total de sus obligaciones fiscales.-

ARTICULO 5: Autorízase al Poder Ejecutivo a eximir del pago de gravámenes y accesorios a todos los contribuyentes deudores que, por justificar debidamente su situación de pobreza no puedan hacer frente a los mismos. Dicha situación deberá ser demostrada fehacientemente por ante el Honorable Concejo Deliberante en virtud de lo dispuesto en el Art.43 de la Ley 3098.-

ARTICULO 6: Encomiéndase al Poder Ejecutivo la más amplia difusión de la presente Ordenanza, a efectos de garantizar el pleno conocimiento de la misma entre los contribuyentes.-

ARTICULO 7: Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y cumplido, archívese.-

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Concejal H. G. D.  
El Hoyo - Chubut



*Honorable Concejo Deliberante*  
Municipalidad de El Hoyo  
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

Que no existe un archivo que agrupe testimonios y/o documentación que refleje la historia de ésta población, y

CONSIDERANDO:

Que, sería oportuno ~~ordenar~~ y recopilar los diversos sucesos y episodios ocurridos en el tiempo.

Que, seguramente hay pobladores y ~~estas~~ que pueden aportar elementos y/o antecedentes que permitan determinar el orden y fechas de estos sucesos históricos.

Que, éste archivo será patrimonio de la comunidad, por lo tanto deben buscarse las acciones posibles tendientes a fortalecer la historia en una forma real.

Que, además un archivo institucional posibilitará a la sociedad el preservar y acceder al conocimiento de quienes fueron los protagonistas desde las primeras formaciones cívicas y en las distintas etapas.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO  
DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS POR LA  
LEY 3098 SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTICULO 1ro: Creese por el termino de dos años la Comisión de Recuperación Histórica Local.

ARTICULO 2do: La comisión será integrada por un representante de: el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, cada partido político, cada escuela, cada Club deportivo y asociaciones culturales legalmente reconocidas. Y, podrá funcionar con la mitad más uno de sus integrantes.

ARTICULO 3ro: La comisión deberá crear un archivo histórico documental y fotográfico que rescate, ordene y preserve la mayor cantidad posible de documentación adquirida a pobladores y organismos que la faciliten.

ARTICULO 4to: La comisión deberá formar otro archivo de carácter municipal, preferentemente desde sus primeras formaciones, y distintas etapas institucionales con archivo fotográfico de sus protagonistas.

ARTICULO 5to: Formulece un especial pedido a quienes puedan contribuir al enriquecimiento y formación de los ar-///



RAUL TEJEIRO  
Concejal H.C.D.

HUGO PONCE  
Concejal

HONESIMO AVALOS  
Concejal H.C.D.





Municipalidad de El Hoyo  
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

La necesidad de regularizar la situación tributaria de un importante número de contribuyentes de éste Municipio,

CONSIDERANDO:

Que el nuevo tratamiento que se dará al seguimiento y control de las obligaciones de los contribuyentes, hace necesario facilitar la regularización de deudas durante el corriente año.

Que el sistema de cancelación que se propone, a la vez de regularizar la situación tributaria de los contribuyentes, permitirá recaudar al Municipio, fondos que posibilitarán afrontar la difícil situación financiera por la que se atraviesa y encarar nuevas obras de fundamental importancia que se encuentran planificadas en beneficio de toda la comunidad.-

Que debe instrumentarse un mecanismo que resulte idóneo para que, en el marco de los considerables atrasos detectados en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, sea factible su percepción y que se avance en un paulativo proceso de regularización de las deudas de los contribuyentes.-

Que ésta medida se tomará con carácter excepcional y que en base a las condiciones generales y particulares en que está planteada, no creará situaciones de extrema inquietud para aquellos contribuyentes que mantienen deuda pendientes al 31 de agosto de 1993.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO,  
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE  
OTORGA LA LEY 3098/88 SANCIONA CON  
FUERZA DE  
O R D E N A N Z A

ARTICULO Nro.1: Los contribuyentes y responsables de los tributos cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentra a cargo de éste Municipio, deberán cumplir con las disposiciones que se establecen en la presente Ordenanza a los fines de adherir a los regimenes de PRESENTACION ESPONTANEA Y FACILIDADES DE PAGO por las deudas vencidas al 31 de agosto de 1993.-

"A" Para todas las deudas derivadas de los gravámenes que recauda este Municipio, se determina la actualización del capital por el siguiente método:

1. Las deudas vencidas al 01 de abril de 1991 se actualizarán considerando la variación del INDICE MAYORISTA NIVEL GENERAL entre los respectivos vencimientos y la mencionada fecha, devengando un interés resarcitorio equivalente al fijado por la Dirección General Impositiva hasta el 31 de agosto de 1993.

2. Las deudas vencidas con posterioridad al 01 de abril de 1991

DOMINGO R. RIQUELME  
PRESIDENTE H. C. D.  
EL HOYO - CHUBUT

JOSÉ ENRIQUE SILVA  
CONSEJER  
H. C. D. EL HOYO

EL HOYO - CHUBUT

SECRETARIO GENERAL  
EL HOYO - CHUBUT



Municipalidad de El Hoyo  
PROVINCIA DEL CHUBUT

El Hoyo, 08 de setiembre de 1993.-

ORDENANZA nro. 045/93

JOSÉ LUIS DE LA HOYA  
MAYOR  
EL HOYO

MAXIMILIANO AVILÉS  
Concejal E. O. D.  
El Hoyo - Chubut



Municipalidad de El Hoyo

PROVINCIA DEL CHUBUT

devengarán el mismo interés que el mencionado en el apartado anterior.-

"B" Para todos los gravámenes contenidos en la Ordenanza vigente se habilita un periodo de treinta días de PRESENTACION ESPONTANEA para todos los contribuyentes que se extiende entre el 15 de setiembre y el 15 de octubre de 1993.-

Los contribuyentes que opten por el procedimiento arriba indicado obtendrán los siguientes beneficios en el pago de sus deudas:

1. Condonación del cincuenta por ciento (50 %) sobre el monto total de la deuda actualizada.-
2. Pago del saldo de la deuda integrando por lo menos el 25% de la misma al 15 de octubre y el resto en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas por un valor no inferior pesos cincuenta (\$ 50,00.-), venciendo la primera el 15 de noviembre del corriente.-

"C" Para todos los gravámenes contenidos en la Ordenanza vigente se habilita un PLAN DE FACILIDADES DE PAGO por el término de treinta días a partir del 15 de octubre del corriente.-

Los contribuyentes que opten por el procedimiento arriba indicado tendrán los siguientes beneficios en el pago de sus deudas:

1. Condonación del treinta por ciento (30%) sobre el monto total de la deuda actualizada.-
2. Pago el saldo de la deuda integrando el treinta y cinco por ciento (35%) del mismo al 15 de noviembre de 1993 y el resto en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas por un valor no inferior a pesos cincuenta (\$50,00.-) venciendo la primera el 15 de diciembre de 1993.-

ARTICULO 2: Se faculta al Poder Ejecutivo a efectuar planes de pago con cada contribuyente con sujeción a los plazos y porcentajes referidos, teniendo en consideración las posibilidades financieras de cada uno de ellos. En todos los casos de beneficios de la presente Ordenanza se aplicarán al total de la deuda consolidada de cada contribuyente, en relación a todos los gravámenes que adeude.-

ARTICULO 3: La falta de cumplimiento del plan de pagos acordado y de sus posteriores obligaciones tributarias del presente ejercicio y el siguiente producirá automáticamente la pérdida de los beneficios que se otorgan en la presente Ordenanza, haciéndose exigible la totalidad de la deuda con las actualizaciones, recargos, intereses y multas que pudieran corresponder.-

ARTICULO 4: Los contribuyentes adheridos al presente régimen obtendrán certificados de LIBRE DEUDA MUNICIPAL solamente después de la cancelación total de sus obligaciones fiscales.-

ARTICULO 5: Autorízase al Poder Ejecutivo a eximir del pago de gravámenes y accesorios a todos los contribuyentes deudores que, por justificar debidamente su situación de pobreza no puedan hacer frente a los mismos. Dicha situación deberá ser demostrada fehacientemente por ante el Honorable Concejo Deliberante en virtud de lo dispuesto en el Art.43 de la Ley 3098.-

ARTICULO 6: Encomiéndase al Poder Ejecutivo la más amplia difusión de la presente Ordenanza, a efectos de garantizar el pleno conocimiento de la misma entre los contribuyentes.-

ARTICULO 7: Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y cumplido, archívese.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Concejal H. G. D.  
El Hoyo - Chubut



Municipalidad de El Hoyo  
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

La necesidad de regularizar la situación tributaria de un importante número de contribuyentes de éste Municipio,

CONSIDERANDO:

Que el nuevo tratamiento que se dará al seguimiento y control de las obligaciones de los contribuyentes, hace necesario facilitar la regularización de deudas durante el corriente año.

Que el sistema de cancelación que se propone, a la vez de regularizar la situación tributaria de los contribuyentes, permitirá recaudar al Municipio, fondos que posibilitarán afrontar la difícil situación financiera por la que se atraviesa y encarar nuevas obras de fundamental importancia que se encuentran planificadas en beneficio de toda la comunidad.-

Que debe instrumentarse un mecanismo que resulte idóneo para que, en el marco de los considerables atrasos detectados en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, sea factible su percepción y que se avance en un paulativo proceso de regularización de las deudas de los contribuyentes.-

Que ésta medida se tomará con carácter excepcional y que en base a las condiciones generales y particulares en que está planteada, no creará situaciones de extrema inquietud para aquellos contribuyentes que mantienen deuda pendientes al 31 de agosto de 1993.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO,  
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE  
OTORGA LA LEY 3098/88 SANCIONA CON  
FUERZA DE  
O R D E N A N Z A

ARTICULO Nro.1: Los contribuyentes y responsables de los tributos cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentra a cargo de éste Municipio, deberán cumplir con las disposiciones que se establecen en la presente Ordenanza a los fines de adherir a los regimenes de PRESENTACION ESPONTANEA Y FACILIDADES DE PAGO por las deudas vencidas al 31 de agosto de 1993.-

"A" Para todas las deudas derivadas de los gravámenes que recauda este Municipio, se determina la actualización del capital por el siguiente método:

1. Las deudas vencidas al 01 de abril de 1991 se actualizarán considerando la variación del INDICE MAYORISTA NIVEL GENERAL entre los respectivos vencimientos y la mencionada fecha, devengando un interés resarcitorio equivalente al fijado por la Dirección General Impositiva hasta el 31 de agosto de 1993.-

2. Las deudas vencidas con posterioridad al 01 de abril de 1991



*[Firma]*  
DOMINGO R. RIQUELME  
PRESIDENTE H. C. D.  
EL HOYO - CHUBUT

*[Firma]*  
JOSÉ ENRIQUE SILVA  
CONSEJAL  
H. C. D. EL HOYO

*[Firma]*  
SECRETARIO  
H. C. D. EL HOYO

*[Firma]*  
DIRECTOR GENERAL  
DE TRIBUTACION  
H. C. D. EL HOYO



Municipalidad de El Hoyo  
PROVINCIA DEL CHUBUT

Honorable Concejo Deliberante

VISTO:

El artículo Nº de la Ley 3089. Y.

CONSIDERANDO:

Que nuestra localidad se encuentra ubicada en una zona pintoresca por naturaleza.

Que depende su conservación en gran parte del comportamiento de quienes la habitamos.

Que en el radio urbano las edificaciones son relativamente nuevas.

Que la primavera es la época propicia para mejorar fachadas, patios y jardines.

Que seguramente incentivara a los vecinos, un reconocimiento municipal hacia quienes mejor lo realicen.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de las facultades conferidas por la Ley 3089, sanciona la presente

ORDENANZA

Artículo 1º

Exceptuase durante el periodo año 1994 del 100 % del pago de todas las tasas municipales que correspondan a la vivienda y lote que obtenga el mayor puntaje.

Artículo 2º

Exceptuase durante el periodo año 1994 del 50 % del pago de todas las tasas municipales que correspondan a la vivienda y lote que obtenga el segundo lugar en cantidad de puntos.

Artículo 3º

Concursaran todas las viviendas y lotes ubicados en el radio urbano.

Artículo 4º

El puntaje de evaluación será del 1 al 10 y sobre: a) Estado y mantenimiento de fachadas de viviendas. b) Parquización de patios. c) Cercado del frente. d) VEREDAS

Artículo 5º

La avaluación se hará en la primer semana del mes de Diciembre próximo, por una comisión integrada por un representante del Departamento Ejecutivo, uno del Departamento Legislativo, y una persona idónea en hornamentales o parquización.

Artículo 6º

Dése amplia difusión a los efectos de despertar un mayor interés.

Artículo 7º

De forma.

ORDENANZA Nº 46/93

Dada en la sala de sesiones del H.C.D. el día 16/09/93.-

ALFIO ARZENO  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chub

HUGO POISS  
BOYO  
H.C.D. EL HOYO

JOSE ENRIQUE SILVA  
CONCEJAL



*Honorable Concejo Deliberante*  
**Municipalidad de El Hoyo**  
 PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

La Ley Orgánica de Corporaciones Municipales y el Convenio celebrado entre esta Municipalidad y la Secretaría General de la Gobernación (Convenio Complementario - Curso de Formación de Recursos Humanos - Gasista), y

CONSIDERANDO:

Que según el Convenio de referencia la Municipalidad toma a su cargo los gastos de comida de los intervinientes en dicho curso de capacitación hasta la suma de Pesos Cien (\$ 100.-) por cada participante;

Que es intención disponer la financiación de hasta dos (2) participantes en el referido curso;

Que a los fines de la financiación prevista es conveniente aprobar el gasto pertinente;

POR ELLO:

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: APROBAR el gasto de Pesos Doscientos (\$ 200.-) para aplicar al pago de comidas de dos (2) participantes del Curso de Formación de Recursos Humanos: Gasista organizado por la Dirección de Capacitación dependiente de la Secretaría General de la Gobernación y el Centro de Formación Profesional del Consejo Provincial de Educación, a realizarse en la localidad de El Maitén.

Artículo 2º: IMPUTAR dicho gasto a la partida presupuestaria que corresponda.

Artículo 3º: FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a designar a los dos (2) participantes financiados por esta Municipalidad.

Artículo 4º: De forma.-

Municipalidad de El Hoyo, 17 de septiembre de 1993.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 047/93 M.E.H.

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*  
 ALNO ARZENO  
 Concejal H.C.D.  
 El Hoyo - Chubut



*[Firma]*  
 CONCEJO DELIBERANTE  
 H.C.D. EL HOYO

*[Firma]*

*[Firma]*  
 ENRIQUE SILVA  
 CONCEJAL  
 H.C.D. EL HOYO



Municipalidad de El Hoyo  
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO: La solicitud presentada por la Cooperativa de Serv. Telefónicos y Otros de ésta Localidad y la de Declaración Nro. 001/93 del Honorable Consejo Deliberante de / éste Municipio y;

CONSIDERANDO: Que es de suma importancia la comunicación para ésta localidad y que sin éstos terrenos les es imposible poder realizar la instalación del Mastil para / el radio-enlace.-

POR ELLO: En uso de las facultades que le son propias

EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE DE EL HOYO  
SANCIONA CON FUERZA DE:

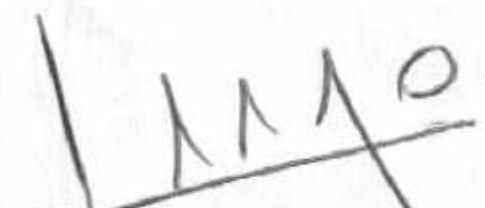
ORDENANZA :

Artículo 1ro.: DEROGASE en todos sus términos la Ordenanza  
- - - - -Municipal Nro. 019/86 y cualquier otra Ordenanza y/ó compromisos contraídos con los Lotes Nros. 6 y 7 de la Manzana 6 "A" de éste ejido Municipal.- - - - -

Artículo 2do.: NOTIFIQUESE, Registrese y Cumplido Archívese.-

ORDENANZA Nro. ....<sup>048</sup>.../93.-

MUNICIPALIDAD de EL HOYO, Septiembre 21 de 1993.-

  
ALFIO ARZENO  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
DOMINGO F. RIQUELME  
PRESIDENTE H. C. D.  
EL HOYO - CHUBUT

  
HONÉSIMO AVALOS  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
CONCEJAL  
H. C. D. EL HOYO

  
CONCEJAL  
EL HOYO



Municipalidad de El Hoyo  
PROVINCIA DEL CHUBUT

*Handwritten signature*

Honorable Concejo Deliberante

VISTO: La nota de fecha /03/93 presentada por la Cooperativa Telefónica de El Hoyo y otros Servicios Ltda. donde solicita la posesión de los lotes Nº 6 y 7 de la manzana 6 "A" a los fines de instalar un mástil para el radio enlace de micro ondas a la red de telediscado nacional e internacional. Las Ordenanzas Nº 038/85, 014/88, 48/93 y. La declaración Nº001/93 de este Honorable Concejo Deliberante. Y.

CONSIDERANDO:  
 Que en la referida nota el argumento valido es contar con un lugar donde colocar elementos que hacen a la instalación de un mástil para el radio-enlace de micro ondas.  
 Que la Cooperativa Telefónica se instalo y cumple con todos los servicios que se comprometiera antes este municipio.  
 Que además de mantenerse a la vanguardia en materia de comunicación en la en la región, observamos que tiende a superarse, destacando en consecuencia a la localidad.  
 Que todos los avances realizables en servicios tendientes a mejorar el bienestar de la comunidad merecen un apoyo incondicional por los representantes del pueblo.  
 Que los terrenos solicitados se encuentran en pleno centro urbano ; sin cercado perimetral, baldíos y llenos de malezas, su estado de abandono se contrapone con los principios de una localidad pujante y pintoresca, no aportan tasas ni contribución alguna al municipio.  
 Que este Honorable Concejo Deliberante considera que los medios de comunicación son de suma importancia para los habitantes del lugar y de quienes nos visiten.

POR ELLO: En uso de las facultades que le son propias

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL HOYO  
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

- Artículo 1º: Transfierase a la Cooperativa Telefónica y de otros Servicios El Hoyo Ltda. los inmuebles identificados como lotes numeros seis y siete de la manzana seis "A" de este ejido municipal, con una superficie de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados y quinientos cincuenta y cinco metros cuadrados respectivamente.
- Artículo 2º: Será condición para efectuar la transferencia el formal compromiso por parte de la Cooperativa en dar cumplimiento a la instalación de mástil de radio-enlace.
- Artículo 3º: La cooperativa debera colocar sin cargo un Telefono destinado al H.C.D. y otro Telefono sin cargo que se afertara a la Fiesta de la Fruta Fina y/o oficina de Informe.
- Artículo 4º: De forma.-

ORDENANZA Nº 49/93



*Handwritten signature*  
MARCELINO GONZALEZ  
CONCEJAL H.C.D.  
EL HOYO

*Handwritten signature*  
ALFONSO ARRENO  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

*Handwritten signature*  
HUGO PONCE  
CONCEJAL  
H.C.D. EL HOYO

RAUL TEJEIRO  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

*Handwritten signature*  
SILVIA MASSA  
SECRETARIA DE ACTAS

*Handwritten signature*  
JOSE ENRIQUE SILVA  
CONCEJAL  
H.C.D. EL HOYO



MUNICIPALIDAD DE EL HOYO  
--PROVINCIA DEL CHUBUT--

VISTO:

La Ley de Corporaciones Municipales Nro.3098/88, y:

CONSIDERANDO:

La inminente necesidad de garantizar el normal funcionamiento del Transporte Escolar en lo que compete a la Municipalidad de El Hoyo.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE EL HOYO EN USO DE LAS FACULTADES  
QUE LE SON PROPIAS , SANCIONA CON  
FUERZA DE :

O R D E N A N Z A


ARTICULO 1RO: Facultase al Departamento Ejecutivo a hacer efectivo el importe mensual del Transporte Escolar a la Escuela Nro.41 de Golondrinas por parte de la Cooperativa de Transporte Noroeste del Chubut.-


ARTICULO 2DO: El importe a pagar por parte de ésta Municipalidad en concepto del servicio de Transporte Escolar por mes de pesos quinientos (\$ 500.-) retroactivo al 01/08/93 hasta finalizado el periodo escolar del corriente año.-

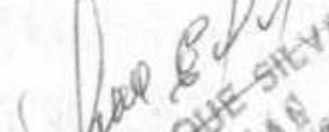
ARTICULO 3RO: De Forma.-


El Hoyo, 22 de setiembre de 1.993.-

ORDENANZA NRO 050/93


  
DOMINGO F. RIQUELME  
PRESIDENTE H. C. D.  
EL HOYO - CHUBUT

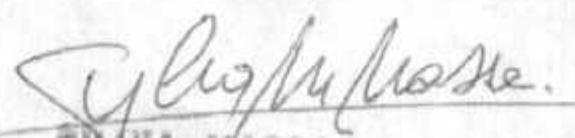
  
JONESINO AVALOS  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut


  
JOSE ENRIQUE SILVA  
CONCEJAL  
H. C. D. EL HOYO

  
NIÑO ARZENI  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
GERARDO NO GONZALEZ  
CONCEJAL H. C. D.  
EL HOYO

  
HUGO PONCE  
CONCEJAL  
H. C. D. EL HOYO

  
SILVIA MASSA  
SECRETARIA DE ACTAS  
H. C. D. EL HOYO

RECIBIDO  
8.11.93 -  
  
JUAN FRANCO  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de El Hoyo



Municipalidad de El Hoyo  
PROVINCIA DEL CHUBUT

Honorable Concejo Deliberante

V I S T O:

La ley de Corporaciones Municipales Nro. 3098/88,y;

CONSIDERANDO:

la inminente necesidad de garantizar el normal funcionamiento del Transporte Escolar en lo que compete a la Municipalidad de El Hoyo;

EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE  
DE EL HOYO EN USO DE LAS FACULTADES  
QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA CON  
FUERZA DE :

ORDENANZA

ARTICULO 1ro.) Facultase al Departamento Ejecutivo a hacer efectivo el importe mensual del Transporte Escolar a la Escuela Nro. 41 de Golondrinas por parte de la Coop. de Transp. Noroeste del Chubut.

ARTICULO 2do.) El importe a pagar por parte de ésta Municipalidad en concepto del servicio de Transporte Escolar por mes sera de \$500 (pesos quinientos) a partir de la firma de la presente Ordenanza y hasta finalizado el período escolar del corriente año.

ARTICULO 3 ro.) DE FORMA.

EL HOYO, 22 de Setiembre de 1993

ORDENANZA nro. 050/93



*[Signature]*  
DOMINGO F. RIQUELME  
PRESIDENTE H. C. D.  
EL HOYO - CHUBUT

*[Signature]*  
CONCEJAL H. C. D.  
EL HOYO - CHUBUT

*[Signature]*  
JOSE ENRIQUE SILVA  
CONCEJAL H. C. D.  
EL HOYO - CHUBUT

HUGO PONCE  
CONCEJAL  
H. C. D. EL HOYO

MARCELINO GONZALEZ  
CONCEJAL H. C. D.  
EL HOYO - CHUBUT

*[Signature]*  
ALFIO ALONSO  
CONCEJAL H. C. D.  
EL HOYO - CHUBUT

*[Signature]*  
SILVIA MASSA  
SECRETARIA DE ACTAS  
M. C. D. EL HOYO

JUAN TEJERO  
CONCEJAL H. C. D.  
EL HOYO - CHUBUT

*[Signature]*  
27/10/93  
M. C. D.



*Honorable Concejo Deliberante*

**Municipalidad de El Hoyo**

PROVINCIA DEL CHUBUT

////////// C O N T I N U A de página No 1.

ART. 6o)- A fin de beneficiar a la mayor cantidad posible de habitantes, dése prioridad a la promoción de pequeños y medianos emprendimientos.

ART. 7o)- Entréguese copia de la presente y coordínese un programa con las cooperativas de Productores, Cámaras y toda otra organización que tenga vinculación con las fuentes generadoras de empleos.

ART. 8o)- De forma.-

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE, el día 5 DE FEBRERO De 1993.

ORDENANZA Nro. 004 / 93.-



MARCELIANO GONZALEZ  
CONSEJAL EL HOYO



PAUL TEJEIRO  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

HERNAN PONCE  
Concejal  
Municipalidad de El Hoyo

Hilda Quiroga de Michalik  
HILDA QUIROGA DE MICHALIK  
CONSEJAL EL HOYO

ROBERTA CAVALLO  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ  
SECRETARIO H.C.D.



ALDO ROBERTO LOBOS  
Act. Administrativo



V I S T O: La necesidad de renovar la máquina "motoniveladora" Aztarza 120- de propiedad de la Corporacion Municipal, atento a que la misma ha quedado deteriorada y fuera de servicios luego del accidente del que fuera objeto en fecha 20 del mes de abril del corriente año.- Y:

CONSIDERANDO: Que el señor Intendente Municipal Don Carlos Rodolfo RAVENNA, ha / realizado tratativas con las autoridades de Vialidad Nacional, habiendo obtenido el ofrecimiento de una motoniveladora marca "HUBER -WARCO 440- Legajo 80/B/1/ T.A.I Distrito 20- Rio Negro.- Por la suma de Cuatro Mil pesos (\$ 4.000.00\*) mas gastos de traslado y erogaciones que demande el transporte hasta esta localidad.-

Que el Intendente ha informado que la máquina en cuestion está en buenas condiciones de uso y conservación.-

Que debe además tenerse muy en cuenta lo accesible del precio que debe abonarse por la misma al Estado Nacional, analizando por otra parte las distintas ofertas que se han obtenido del sector privado, las cuales resultan casi imposible para el presupuesto Municipal.-

POR TANTO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1ro- Facultase al Ejecutivo Municipal para realizar una operación de compra de una maquina motoniveladora marca " HUBER- WARCO" 440- Legajo 80/ B/1/ T.A.I. Distrito 20 Rio Negro, a la Direccion Nacional de Vialidad.- -

ARTICULO 2do- La suma de Cuatro Mil pesos ( \$ 4.000,00\*) más las erogaciones de gastos por transporte que demande su traslado a esta localidad, podrá extraerse del rubro "Equipamiento Municipal", debiendo realizarse la transferencia por el precio fijado a la cuenta 969/44 -D.N.V- sobre Banco Nacion Argentina Casa Central, en forma urgente teniendo en cuenta la necesidad y urgencia de contar con la maquina mencionada.-

ARTICULO 3ro- REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLIDO ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL NUMERO: 051/93

MUNICIPALIDAD DE EL HOYO, 25 de Octubre de 1993:

MARCELINO GONZALEZ  
CONCEJAL H. C. D.  
EL HOYO

HUGO PONCE  
CONCEJAL  
M. C. D. EL HOYO

ALFIO ARZEND  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

JOSÉ ENRIQUE SILVA  
CONCEJAL  
H. C. D. EL HOYO



Municipalidad de El Hoyo

PROVINCIA DEL CHUBUT



VISTO: La necesidad de renovar la máquina "motoniveladora" Artarza 120- de / propiedad de la Corporación Municipal, atento a que la misma ha quedado deteriorada y fuera de servicios luego del accidente del que fuera objeto en fecha 20 del mes de abril del corriente año.- Y:

CONSIDERANDO: Que el señor Intendente Municipal Don Carlos Rodolfo RAVENNA, ha realizado tratativas con las autoridades de Vialidad Nacional, habiendo obtenido el ofrecimiento de una motoniveladora marca "HUBER- WARCO Legajo 440- 80/B/1- T.A.I. Distrito 20 Rio Negro .- Por la suma de Cuatro Mil pesos ( \$ 4.000.00\*) mas gastos de traslado y erogaciones que demande el transporte hasta esta localidad.-

Que el Intendente ha informado que la máquina en cuestion está en buenas condiciones de uso y conservación.-

Que debe además tenerse muy en cuenta lo accesible del precio que debe abonarse por la misma al Estado Nacional, analizando por otra parte las distintas ofertas que se han obtenido del sector privado, las cuales resultan casi imposible para el presupuesto Municipal.-

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1ro- Facúltase al ejecutivo Municipal para realizar una operación de compra de una máquina motoniveladora marca "HUBER-WARCO" 440- Legajo 80- "B/1 - T.A.I. Distrito 20 Rio Negro, a la Dirección Nacional de Vialidad.-

ARTICULO 2do- La suma de Cuatro Mil pesos ( \$ 4.000.00\*) más las erogaciones de gastos por transporte que demande su traslado a esta localidad, podrá extraerse del rubro "Equipamiento Municipal", debiendo realizarse las transferencia por el precio fijado a la cuenta 969/44- D.N.V- Sobre Banco Nacion Argentina Casa Central, en forma urgente teniendo en cuenta la necesidad y urgencia de contar con la máquina mencionada.-

ARTICULO 3ro- REGISTRESE, COMUNIQUESE, Y CUMPLIDO, ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL NUMERO 051/93'

MUNICIPALIDAD DE EL HOYO, 25 de Octubre de 1993'

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*



Municipalidad de El Hoyo  
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO: La nota presentada por el Sr. Victor Pablo SALAMIN y la nota presentada por los Sres. Fabián Marcelo y Lucas Guillermo RANCES, mediante las cuales solicitan se les apruebe los derechos de transferencias y,

CONSIDERANDO: Que es necesario crear fuentes de trabajo en el sector agrícola en ésta Localidad.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE  
DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A :

Artículo 1ro.: APRUEBASE, la transferencia de una parcela - - - - - de 5 has. 42 a. 99 cas., determinadas en la Fracc. 3 del Lote 37 "A" de éste ejido Municipal, según Plano de mensura Nro. 12.100, cedidos y vendidos los derechos / por Dn. Pablo SALAMIN D.N.I. Nro. 10.346.707, a favor de los ciudadanos Fabián Marcelo RANCES D.N.I. Nro. 17.215.576 y / Lucas Guillermo RANCES, D.N.I. Nro. 11.516.044. - - - - -

Artículo 2do.: La transferencia quedará concretada, después - - - - - de abonar el 5 %, que establece el artículo 26 de la Ordenanza Municipal Nro. 34/89, que regula las tierras Fiscales Municipales. - - - - -

Artículo 3ro.: NOTIFIQUESE, Regístrese y cumplido archive.-



O R D E N A N Z A Nro.: ...52...../93.-

EL HOYO, Septiembre 21 de 1993.-

*[Handwritten signature]*  
01-11-93-

*[Handwritten signature]*  
OSVALDO F. RIQUELME  
PRESIDENTE H. C. D.  
EL HOYO CHUBUT

*[Handwritten signature]*  
MARCELO FONSECA  
CONCEJAL  
H. C. D. EL HOYO

MARCELINO GONZALEZ  
CONCEJAL H. C. D.  
EL HOYO

*[Handwritten signature]*  
JOSÉ ENRIQUE SILVA

*[Handwritten signature]*  
GONZALO AYALOS  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

RAUL TAJEIRO  
Concejal H. C. D.

ALFIO...

VISTO:

La nota presentada por el señor Pablo Leonardo MAZUREK y los sucesores de don Juan KORECKI.

CONSIDERANDO:

Que los mismos solicitan se le otorgue el beneficio para poder mensurar en fracciones menor de cuatro hectareas de los lotes agrícolas Nros 60 "a" y 73 "c" de este ejido Municipal.

Que la misma se trata de una partición sucesoria y que las mencionadas fracciones cuentas con los servicios de luz y camino de acceso, que dichas tierras son productivas a lo que se trata de una producción para explotar una huerta familiar, por lo que se concidára la ecepción de los terminos de la Ordenanza Municipal nro 36/85 M.E.H.

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que les son propias.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA Y PROMILGA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A :

Articulo 1= Exceptuase de las prescripciones de la Ordenanza Municipal número 36/85, el fraccionamiento a efectuar por los sucesores de Don Juan Korecki, sito en los lotes agricola Nros 60"a" y 73 "c" de este ejido - Municipal.-----

Articulo 2= Notifiquese, Registrarse y Cumplido Archive.-


ORDENANZA M.E.H. N= 53/93.-

El Hoyo 15 de Octubre de 1993.-

  
RIGUELME  
CONCEJAL H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

  
HUGO PONCE  
CONCEJAL  
M.E.H. EL HOYO

ALFIO ARZENO  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
HONORABLE AYALOS  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
ENRIQUE SILVA

MARCELINO GONZALEZ

VISTO:

La nota presentada por la señora Elsa Ponce de Kovacs, Propietaria del lote agricola Nro 28"f", compuesto con una superficie de 9 hs, 29 as, en la cual solicita se le eceptue de los terminos de la Ordenanza Municipal N= 36/85

CONSIDERANDO:

Que la misma solicita la ecepción de los terminos de la Ordenanza ya mencionada.- - - - -  
Que la misma será transferida posteriormente.- - -  
Que es politica de este Cuerpo Deliberativo, colaborar con el asentamiento de nuevos pobladores en esta Localidad, por lo que se concidera en este caso la ecepción de la Ordenanza Municipal numero 36/85.- - - - -

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCLONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A:

- Articulo 1=) Eceptuase de las prescripciones de la Ordenanza Municipal Nro 36/85, el fraccionamiento a efectuar por la señora Elsa Ponce de Kovacs, en el Lote agricola Nro 28 "F" de este ejido Municipal.- - - - -
- Articulo 2=) Hagasele conocer el articulo 26 de la Ordenanza Municipal Nro 34/89 M.E.H.- - - - - -
- Articulo 3=) Notifiquese, Registrese y Cumplido Archivese.- - -

Ordenanza Nro 53 /93 M.E.H.-

Dada en la sala en la sala de El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad a los 15 dias del mes de Octubre de 1993.-

*[Handwritten signature]*  
7-11-93



*[Handwritten signature]*  
MARCELINO GONZALEZ  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

*[Handwritten signature]*  
ELSA PONCE  
CONCEJAL  
H.C.D. EL HOYO

*[Handwritten signature]*  
DOMINGO F. RIQUELME  
PRESIDENTE H.C.D.  
EL HOYO CHUBUT

MARCELINO GONZALEZ  
CONCEJAL H.C.D.  
EL HOYO

*[Handwritten signature]*  
BONISIMO AL  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

*[Handwritten signature]*  
JOSE ENRIQUE SILVA  
CONCEJAL

ALFIO ARZENO  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut





Municipalidad de El Hoyo  
 PROVINCIA DEL CHUBUT

Honorable Concejo Deliberante

VISTO:

La Ley Orgánica de Corporaciones Municipales Nro 3098/88, El convenio firmado por ésta Municipalidad con el señor Victor Manuel Riquelme, las facultades que la Ley le confiere a éste Cuerpo, y;

CONSIDERANDO:

Que habiendose autorizado oportunamente al Agrimensor Roberto Osmar VILA, ha realizar la mensura de deslinde y fraccionamiento de las tierras de parte de los lotes 7 y 44, que la misma se encuentra en tramite ante la Dirección de Catastro y Geodesia de la Provincia, segun Expediente numero P-314/91, y al surgir fracciones inferiores a 4 hectareas limitación establecida por Ordenanza N= 36/85, y que dichas fracciones tienen posibilidades de uso independiente, por lo que se considera factible la excepción a la Ordenanza 36/85.-----

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
 DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO  
 SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

Articulo 1=) Exceptuase de las prescripciones de la Ordenanza Municipal Nro 36/85, la subdivisión realizada en todo el lote 44 y parte del lote 7 Fracción A, Sección J III, segun expediente de mensua N= P-314/91.-----

Articulo 2=) Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.-----

Ordenanza Municipal Nro 54/93.-

El Hoyo (Cht), 15 de Octubre de 1993.-

*Handwritten signature and date: 1-11-93*



*Handwritten signature of Domingo F. Riquelme*  
 DOMINGO F. RIQUELME  
 PRESIDENTE H. C. D.  
 EL HOYO - CHUBUT

*Handwritten signature of Honesto Malo*  
 HONESTO MALO  
 Concejel H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

MARCELINEO GONZALEZ  
 CONCEJAL H. C. D.  
 EL HOYO  
*Handwritten signature of Marcelino Gonzalez*  
 MARCELINEO GONZALEZ  
 CONCEJAL H. C. D.  
 EL HOYO

*Handwritten signature of Victor Manuel Riquelme*



Municipalidad de El Hoyo  
PROVINCIA DEL CHUBUT

Honorable Concejo Deliberante

VISTO:

Los bosques de la region y sus bondades . Y.

CONSIDERANDO:

Que habitamos una region forestal por naturaleza.

Que es responsabilidad de todos el tratar de preservar este recurso a perpetuidad a través de un uso adecuado del mismo.

Que a menudo se escuchan o se aplican conceptos muy diferentes sobre la función y uso de los árboles.

Que gran parte de las áreas forestales se encuentra afectada por incendios, introducción de ganado y/o mal manejo por parte del hombre.

Que siendo los incendios forestales el mayor peligro, casi la totalidad de estos siniestros son generados a causa del comportamiento humano.

Que una manera de adquirir conocimientos sobre la importancia de los bosques puede ser investigar sobre el tema a efectos de participar en un concurso creado a tal fin.

POR ELLO:

En uso de las facultades que le son propias

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL HOYO  
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Articulo 1º El Departamento Ejecutivo deberá invitar a participar a las escuelas de la localidad del presente concurso.

Articulo 2º El concurso se referirá a la función de los bosques en la region y los puntos principales serán; a) La preservación a perpetuidad del bosque como un recurso sustentable, renovable, paisajístico y ecológico. b) su destrucción por incendios, enfermedades, animales, sobre-tala, etc.

Articulo 3º El concurso será de dos categorías. una para alumnos de nivel primario y otra para alumnos de nivel secundario.

Articulo 4º La municipalidad otorgara 1º, 2º y 3º premio en cada categoría además se encargara de publicar en medios de la zona los trabajos que resulten primeros.

Articulo 5º Se invitara para realizar la evaluación de los trabajos; al Ing. jefe de la delegación de Bosques local, a un representante del municipio, y un representante de cada escuela.

Articulo 6º De forma.

El Hoyo, Noviembre 05/93.-

Concejo H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

ORDENANZA Nro. 55.../93.-

DOMINGO F. RIQUELME  
PRESIDENTE H. C. D.  
EL HOYO CHUBUT

ROSA PONCE  
SECRETARIA  
H. C. D. EL HOYO

10-11-93



Municipalidad de El Hoyo  
PROVINCIA DEL CHUBUT

Honorable Concejo Deliberante

VISTO:

Los bosques de la region y sus bondades . Y.

CONSIDERANDO:

Que habitamos una region forestal por naturaleza.

Que es responsabilidad de todos el tratar de preservar este recurso a perpetuidad a través de un uso adecuado del mismo.

Que a menudo se escuchan o se aplican conceptos muy diferentes sobre la función y uso de los árboles.

Que gran parte de las áreas forestales se encuentra afectada por incendios, introducción de ganado y/o mal manejo por parte del hombre.

Que siendo los incendios forestales el mayor peligro, casi la totalidad de estos siniestros son generados a causa del comportamiento humano.

Que una manera de adquirir conocimientos sobre la importancia de los bosques puede ser investigar sobre el tema a efectos de participar en un concurso creado a tal fin.

POR ELLO:

En uso de las facultades que le son propias

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL HOYO  
SANCCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Articulo 1º El Departamento Ejecutivo deberá invitar a participar a las escuelas de la localidad del presente concurso.

Articulo 2º El concurso se referirá a la función de los bosques en la region y los puntos principales serán; a) La preservación a perpetuidad del bosque como un recurso sustentable, renovable, paisajístico y ecológico. b) su destrucción por incendios, enfermedades, animales, sobre-tala, etc.

Articulo 3º El concurso será de dos categorías. una para alumnos de nivel primario y otra para alumnos de nivel secundario.

Articulo 4º La municipalidad otorgara 1º, 2º y 3º premio en cada categoría además se encargara de publicar en medios de la zona los trabajos que resulten primeros.

Articulo 5º Se invitara para realizar la evaluación de los trabajos; al Ing. jefe de la delegación de Bosques local, a un representante del municipio, y un representante de cada escuela.

Articulo 6º De forma.

El Hoyo, Noviembre 05/93.

ORDENANZA Nro. 55/93.-

JOSÉ ENRIQUE SILVA  
SECRETARIO  
H. O. D. EL HOYO

DOMINGO F. RIQUELME  
PRESIDENTE H. C. D.  
EL HOYO CHUBUT

ANTONIO AVALOS  
CONSEJERO H. C. D.  
EL HOYO - Chubut

HUGO RONCE  
SECRETARIO  
H. O. D. EL HOYO

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

11.92 -



VISTO:

La solicitud interpuesta por el Consejo de localidad Justicialista de El Hoyo, en la que requiere de la asignación de un terreno, ubicado en la zona urbana.- Y:

CONSIDERANDO:

Que es factible que la Corporacion Municipal otorgue gratuitamente un predio centrico al Partido Justicialista de El Hoyo.-  
Que sus autoridades expresan en la solicitud, que en el predio que se les asigne construirán un local partidario.-  
Que el Departamento Ejecutivo atravez de la Dirección de Tierras y Catastro ha informado que el Lote numero 14 Manzana numero 5A se encuentra libre de ocupantes y pertenece a la Corporacion Municipal.-  
Que este Cuerpo deliberativo entiende que son lícitas las aspiraciones de un partido político de construir en zona céntrica su propio local partidario / debiendo cumplimentarse todas las disposiciones vigentes a los fines de dar cumplimiento en terminos a la edificación.-

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE DELIBERANTE DE EL HOYO  
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON -  
PROPIAS SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1ro- Otorgase al Partido Justicialista de El Hoyo, la propiedad del lote numero 14 sito en la Manzana numero 5A del ejido Municipal de esta Corporación, con el fin de que en el lugar edifique su propio local partidario.-

ARTICULO 2do- La cesión será en forma gratuita, debiendo el beneficiario dar cumplimiento a todas las disposiciones vigentes.-

ARTICULO 3ro- REGISTRESE, COMUNIQUESE, Y CUMPLIDO ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL NUMERO 56 1931




MUNICIPALIDAD DE EL HOYO. 5 de Noviembre de 19931

ENMENDADO: 14-5A-Noviembre VALE.-

  
ALFIO ARZENERO  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
SILVIA MASSA  
SECRETARIA DE ACTAS  
H.C.D. EL HOYO  
  
PAUL TEJERNO  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
JOSE ENRIQUE SILVA  
EDREGAL  
H.C.D. EL HOYO

  
DOMINGO F. RIQUELME  
PRESIDENTE H.C.D.  
EL HOYO - Chubut

  
DOMINGO F. RIQUELME  
PRESIDENTE H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT



Municipalidad de El Hoyo

PROVINCIA DEL CHUBUT



VISTO: El Expediente Administrativo- instrumentado en el Departamento ejecutivo, Y:

CONSIDERANDO:

que en el expediente aludido en el epígrafe, se hace resultar que en la ejecución de la Obra extensión de la Red Eléctrica en la zona rural de esta localidad, la Corporación Municipal debe colaborar con la Dirección de Servicios Públicos de la Provincia, otorgando personal para mano de obra y vivienda para el personal técnico destacado al efecto.-

que es necesario abonar un mes de arrendamiento por la suma de Trescientos pesos ( \$ 300,00' ) a favor del Ciudadano Hector Felix GENETTI, por la vivienda donde reside el personal técnico destacado en esta localidad.-

que además debe contratarse personal para mano de obra.- que en el Expediente se hace conocer que los fondos pueden ser imputados en el rubro Obras Públicas Varias

que además es por demás conocido la importancia de la citada obra.- - - - -

POR TODO ELLO:

EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO, SAN- CIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1ro- Facultase al Departamento ejecutivo, para abonar un mes de arren- damiento por la suma de trescientos ( \$ 300,00' ) pesos, a favor del ciudadano / Hector Felix GENETTI, por el alquiler de una vivienda, pudiendo además contra- tarse personal destinado a la obra extensión de la Red- Eléctrica.-

ARTICULO 2do- Los fondos podran imputarse en la cuenta Municipal rubro- Obras Públicas varias.- - - - -

ARTICULO 3ro- REGISTRESE, ARCHIVASE, Y CUMPLIDO - NOTIFIQUESE-

MUNICIPALIDAD DE EL HOYO, 05 de Noviembre de 1993:



ORDENANZA MUNICIPAL NUMERO 57 /93'

*[Signature]*  
ALFONSO ARZENO  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

*[Signature]*  
HUGO PONCE  
CONCEJAL  
EL H. D. EL HOYO

*[Signature]*  
RAUL YERGEN  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

*[Signature]*  
JOSÉ ENRIQUE SILVA  
CONCEJAL  
H.C.D. EL HOYO

*[Signature]*  
SANTOSINO AVALOS  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut



*Honorable Concejo Deliberante*

**Municipalidad de El Hoyo**

PROVINCIA DEL CHUBUT

V I S T O :

La situación decadente por la que atraviesan las fuentes generadoras de empleos, y;

CONSIDERANDO :

Que medios confiables informan que el Gobierno Provincial y la Subsecretaría de Trabajo, han reconocido que la desocupación en la Provincia del CHUBUT puede alcanzar a unas 10.000 personas.

Que en un total de 360.000 habitantes, incluidos niños y ancianos, la cifra de 10.000 desocupados es preocupante.

Que sería oportuno que cada localidad analizara su situación en particular y buscara medios preventivos con el fin de revertir este panorama.

Que hay factores que contribuyen a la falta de estabilidad y ampliación de las fuentes de trabajo y producción.

Que generalmente las declaraciones de emergencia y otros beneficios apuntan a sectores mas organizados ó relevantes, como son: el lanero, el pesquero, grandes parques industriales, etc..

Que nuestra región ofrece a sus habitantes recursos genuinos donde concretamente tenemos que crear condiciones que motiven su desarrollo a corto plazo.

POR TODO ELLO :

EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE

EL HOYO, SANCIONA CON FUERZA DE O R D E N A N Z A :

ART. 1o)- El Departamento Ejecutivo efectuará una convocatoria para conformar una comisión de trabajo, en un término de treinta (30) días, la que deberá integrarse con un representante del Poder Ejecutivo, uno del Poder Legislativo, y un mínimo de cuatro (4) representantes del sector privado.

ART. 2o)- Invítese a las agrupaciones del sector privado, productivo, comercial y de servicios, a que realicen propuestas tendientes a prevenir y mejorar la situación planteada.

ART. 3o)- Canalícese a través del Departamento Ejecutivo, Area de Frontera y/o entes correspondientes, las propuestas presentadas por los sectores participantes.

ART. 4o)- El Municipio, a través del Departamento Ejecutivo, deberá permanecer en constante expectativa prestando su protección y colaboración ante cualquier eventualidad que pudiera afectar la estabilidad de las inversiones, fuentes de trabajo, de producción, de servicios, y otros, habilitados por aquel.

ART. 5o)- Inclúyase este tema en las futuras reuniones de Intendentes y/o Consejales Regionales.

..... C O N T I N U A en página No 2 ////////////////

PAUL TEJEIRO  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

HONESIMO AVALOS  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

HUGO PONCE  
Concejal  
Municipalidad de El Hoyo

*Waldo de Michalik*





Municipalidad de El Hoyo  
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO Y CONSIDERANDO:

La urgente necesidad que tiene la Corporación Municipal de El Hoyo de adecuar su funcionamiento a las nuevas pautas de comercialización de servicios en el marco de la libre competencia.-

Que en ése sentido, el Departamento Ejecutivo ha previsto la prestación de distintos servicios a la comunidad mediante el empleo de maquinarias y mano de obra de personal Municipal.

Que tal iniciativa revista fundamental importancia para la comunidad, habida cuenta en la zona no se encuentran radicadas Empresas de servicios aptas para satisfacer las necesidades de la población.-

Que como consecuencia de todo ello, la Municipalidad de El Hoyo viene desde hace tiempo efectuando prestaciones de // maquinarias y personal Municipal a favor de la Obra Red Cloacal, que se construye en el Ejido comunal.-

Que resulta apropiado y conveniente que éste // Municipio perciba por dichos servicios que presta, los ingresos correspondientes, en virtud de lo dispuesto en el Art. 77 de la Ley 3098.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL HOYO  
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1ro: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a facturar prestaciones de maquinarias y personal Municipal a la Obra Red de // Cloacas y los ingresos resultantes distribuirlos en el Rubro Servicios Públicos. - - - - -

Art. 2do: DE FORMA.-

ORDENANZA Nro. 58 /93.-

EL HOYO, Noviembre 09 de 1993.-



*[Firma]*  
ALFIO ARZENO  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

*[Firma]*  
HUGO PONCE  
CONCEJAL  
H.C.D. EL HOYO

*[Firma]*  
DOMINGO F. RIQUELME  
PRESIDENTE H.C.D.  
EL HOYO CHUBUT

*[Firma]*  
CONCEJAL H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

*[Firma]*  
JOSÉ ENRIQUE SILVA  
CONCEJAL  
H.C.D. EL HOYO  
*[Firma]*  
CONCEJAL H.C.D.  
El Hoyo - Chubut



Municipalidad de El Hoyo  
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

El Expte. originado por el Departamento Ejecutivo, mediante el cual se gestiona la sesión del inmueble identificado como lote 14 Manz. Nro. 9 - Y:

CONSIDERANDO:

Que el Ejecutivo Municipal ha obtenido un Subsidio proveniente del Tesoro Nacional con fines específicos la construcción de un Edificio destinado a una Guardería Infantil que funcionaría en ésta localidad.-

Que resulta altamente positivo el proyecto encarado, teniéndose en cuenta la función Social que cumpliría el funcionamiento de una guardería Infantil con lo cual se llenaría una necesidad de un sector de la comunidad.-

Que el lote propuesto identificado con el número 14 sito en la Manzana Nro. 9 de éste ejido Municipal se encuentra libre de ocupantes y es propiedad de la Corporación Municipal, por lo que no existen inconvenientes para que el citado Inmueble se destine para tal fin.-

POR TODO ELLO:

EL H.C.D. DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO PROMULGA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ART. 1ro.: AUTORIZASE al Ejecutivo Municipal, la construcción de un Edificio destinado a Guardería Infantil, que se construirá por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, con fondos provenientes del Tesoro Nacional, en el Lote Nro. 14 Manz. Nro. 9 del Ejido Municipal. - - - - -

ART. 2do.: Derógase en todos sus términos Ordenanzas yó compromisos que con anterioridad se hayan contraído que graven el Lote 14 -Manz. 9 del ejido Municipal de El Hoyo. - - - - -

ART. 3ro.: DE FORMA.-

ORDENANZA Nro. 60.../93.-

EL HOYO, Noviembre 09 de 1993.-



*[Firma]*  
ALFIO ARZENO  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

*[Firma]*  
RUGO PONCE  
CONCEJAL  
EL H. D. EL HOYO

*[Firma]*  
MAUL VEJEIRO  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

*[Firma]*  
JOSÉ ENRIQUE SILVA  
CONCEJAL  
H. C. D. EL HOYO

*[Firma]*  
DOMINGO AVALOS  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

*[Firma]*  
DOMINGO F. RIQUELME  
PRESIDENTE H. C. D.  
EL HOYO CHUBUT



VISTO:

La Ley Orgánica de Corporaciones Municipales numero 3093/88 Y:

CONSIDERANDO: que en el Expediente numero 17592- respecto del lote 125- Fracción III- se ha dado cumplimiento a las disposiciones vigentes. Estando otorgado oportunamente a favor de Ricardo CARDENAS, el titulo de propiedad sobre una fracción de 7ha. 24 a. 64 ca.- que el nombrado titular ha efectuado una venta a favor de Victor Hugo GARCIA, de una fracción de 1 ha. 15 a. 7 ca. para lo cual se solicita se exceptúe de las prescripciones de la Ordenanza numero 36/85 M.E.H. autorizándose la mensura de ésta ultima fracción, a los efectos de la traslación de dominio. Teniéndose en cuenta el informe pericial existente en el Expediente mencionado. Como así los informes del Departamento tierras.

POR TODO ELLO:

EL HONRABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1ro- Exceptúase de las prescripciones de la Ordenanza Municipal numero 36/85 M.E.H. la Fracción A- del lote 125- y parte del lote 6- Seccion J-III compuesta de 1 ha. 15a. 7ca. pudiendo autorizarse la mensura de la misma a los efectos de la traslación de dominio.-

ARTICULO 2do- NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y, CUMPLIDO ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL NUMERO 62 /93-

MUNICIPALIDAD DE EL HOYO, 24 de Noviembre de 1993-



*Victor Hugo Garcia* *Victor Hugo Garcia*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

RECIBIDO:  
*[Signature]*



25/11/93

V I S T O:

La Ley Orgánica de Corporaciones Municipales numero 3098/88 Y:

CONSIDERANDO: Que en el Expediente numero 17592- respecto del lote 125- Fracción III- se ha dado cumplimiento a las disposiciones vigentes. Estando otorgado oportunamente a favor de Ricardo CARDENAS, el titulo de propiedad sobre una fracción de 7ha. 24 a. 64 ca.- que el nombrado titular ha efectuado una venta a favor de Victor Hugo GARCIA, de una fracción de 1 ha. 15 a. 7 ca. para lo cual se solicita se exceptúe de las prescripciones de la Ordenanza numero 36/85 M.E.H. autorizándose la mensura de ésta ultima fracción, a los efectos de la traslación de dominio. Teniéndose en cuenta el informe pericial existente en el Expediente mencionado. Como así los informes del Departamento tierras

POR TODO ELIO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE EL HOYO, SANCIONA CON  
FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1ro- Exceptúase de las prescripciones de la Ordenanza Municipal numero 36/85 M.E.H. la Fracción A- del lote 125- y parte del lote 6- Seccion J-III compuesta de 1 ha. 15a. 7ca. pudiendo autorizarse la mensura de la misma a los efectos de la traslación de dominio.-

ARTICULO 2do- NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y, CUMPLIDO ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL NUMERO 62 /93:

MUNICIPALIDAD DE EL HOYO, 24 de Noviembre de 1993:



*[Handwritten signatures and initials]*

RECIBIDO:



JUAN FRANCO

VISTO: Lo solicitado por el señor Armando Lobos, quién se encuentra autorizado a realizar la mensura del predio que ocupa y;

CONSIDERANDO: Que el señor Armando Lobos, es ocupante de aproximadamente 25 años, que ha pagado las tierras de referencias.

Que es política constante de este Cuerpo, solucionar los problemas de la Zona .

Que el dictamen del asesor Legal menciona que no existe impedimentos para tal fin.

Por lo que se considera en este caso la excepción de la Ordenanza Municipal numero 036/85.-

POR ELLO:

y en uso de las facultades que le son propias;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A:

Artículo 1= exceptuase de la prescripciones de la Ordenanza Municipal N= 36/85, la mensura a efectuar por el señor Armando Lobos sito en el lote N= 61"a", fracción 1 y fracción 2, de este ejido Municipal.- - - - -

Artículo 2= Notifiquese, Regístrese y cumplido archive.-

ORDENANZA MUNICIPAL N= 63/93 M.E.H.-

Dada en la sala del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo, a los días del mes de Noviembre de 1993.-

sac.

RECIBIDO:

25/11/93



Municipalidad de El Hoyo  
PROVINCIA DEL CHUBUT

Honorable Concejo Deliberante

VISTO:

La Ley Orgánica de Corporaciones Municipales, y

CONSIDERANDO:

Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones legales vigentes en relación al otorgamiento del Título de la Fracc. 03 del lote 30 de la Colonia Mixta Epuyén Sección El Hoyo a favor de la firma MINAS MAGRI-GALLARDON S. A. ;

POR ELLO:

EL H.C.D. DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1ro.: OTORGAR el Título de Propiedad de la Fracc. 3 del ----- Lote 30 de la Colonia Mixta Epuyén Secc. El Hoyo, con una superficie de 1 ha. 79 as. 42 cas., a favor de la firma MINAS MAGRI-GALLARDON S.A., con domicilio en esta localidad.-----

Art. 2do.: DE FORMA.-

Municipalidad El Hoyo, Noviembre 18 de 1993.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nro. 64 / 93 M.E.H.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





Municipalidad de El Hoyo  
PROVINCIA DEL CHUBUT

Honorable Concejo Deliberante

VISTO:

La importancia de la función de los bomberos voluntarios.  
Y.

CONSIDERANDO: Que los bomberos voluntarios de El Hoyo están conformados por personas con vacación de servicio a la comunidad.

Que las tareas que estos realizan es de vital importancia para todos.

Que esta acción merece el apoyo municipal.

Que por sobre la dedicación y esmero que aporta el recurso humano es necesario un recurso económico que permita realizar mejor los trabajos específicos de estas personas.

Que este recurso económico debe estar disponible antes cualquier emergencia.

POR ELLO: y en uso de las facultades que les son propias:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIÓN CON FUERZA DE  
ORDENANZA

Artículo 1º Otorgase a partir del primero de Noviembre de 1993 un subsidio mensual a la Comisión Directiva de Bomberos Voluntarios de El Hoyo.

Artículo 2º El monto del subsidio será el cinco por ciento que resulte del importe recaudado por el municipio en conceptos de: impuesto inmobiliario, impuesto automotor, tasa municipal, otros ingresos, servicios retributivos, venta de activos fijos y multas.

Artículo 3º El subsidio deberá ser destinado por la Comisión de Bomberos únicamente a solventar necesidades operativas para prevención y combate de incendios.

Artículo 4º En casos debidamente justificados se podrán realizar adelantos de partidas.

Artículo 5º Todo adelanto o subsidio que se entregue por la presente se hará únicamente previo detalle del uso de la partida anterior.

Artículo 6º Celebrese un acuerdo con la Comisión de Bomberos Voluntarios de El Hoyo a efectos de la presente Ordenanza.

Artículo 7º De forma.

ORDENANZA Nº 067/93

Dada en la sala del H.C.D. el día 26 de Noviembre de 1993.



*[Firma]*  
ALFIO ARZENO  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

*[Firma]*  
JOSÉ ENRIQUE SILVA  
CONCEJAL  
H.C.D. EL HOYO

*[Firma]*  
MARCELINO GONZALEZ  
CONCEJAL H.C.D.  
EL HOYO

*[Firma]*  
BONFIMMO AVALOS  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

*[Firma]*  
RAUL TEJEIRO  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

*[Firma]*

*[Firma]*  
DOMINGO E. FIGUEROA

*[Firma]*



*Honorable Concejo Deliberante*  
**Municipalidad de El Hoyo**  
 PROVINCIA DEL CHUBUT

/////// C O N T I N U A de página No 1.

ART. 6o)- A fin de beneficiar a la mayor cantidad posible de habitantes, dése prioridad a la promoción de pequeños y medianos emprendimientos.

ART. 7o)- Entréguese copia de la presente y coordínese un programa con las cooperativas de Productores, Cámaras y toda otra organización que tenga vinculación con las fuentes generadoras de empleos.

ART. 8o)- De forma.-

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE, el día 5 DE FEBRERO de 1993.

ORDENANZA Nro. 004 / 93.-



*MARCELO GONZALEZ*  
 CONCEJAL EL HOYO



*PAUL TEJERINO*  
 CONCEJAL H.C.D.  
 EL HOYO - CHUBUT

*ROSO PONCE*  
 Concejal  
 Municipalidad de El Hoyo

*Roberto del Moralik*  
 Miembro Comisionado de Hombres.  
 CONCEJAL EL HOYO

*ROBERTO AYALOS*  
 Concejal H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

*JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ*  
 SECRETARIO H.C.D.



*[Signature]*  
 CONCEJAL EL HOYO